



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda

1467 Orden de 2 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de mayo de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código ASP00L-0). 7714

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1468 Orden de 11 de marzo de 2019, por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos en Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, convocado por Orden de 6 de abril de 2018. 7717

1469 Corrección de errores de 11 de marzo de 2019 de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 7 de noviembre de 2018. 7722

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1470 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 25 de 31 de enero). 7726

1471 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 31 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero). 7729

1472 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofísica Hospitalaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero). 7732

1473 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 41 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero). 7735

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

1474 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP.

7738

**3. Otras disposiciones****Consejo de Gobierno**

1475 Decreto 24/2019, de 6 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2019.

7763

**Consejería de Hacienda**

1476 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones aprobando el estudio de viabilidad económico-financiera del concurso de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y notificando su exposición pública.

7769

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

1477 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se dicta Instrucción relativa a los requisitos exigidos para la instalación y precintado de aparatos taxímetros, conforme a la Orden ITC/3709 de 22 de noviembre de 2006, por la que se regula el control metrológico del estado sobre los aparatos taxímetros.

7770

1478 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del convenio colectivo de la empresa Capel Vinos S.A.

7778

1479 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de revisión de tablas salariales 2019 para el convenio colectivo de la empresa Anenca Logística y Transportes S.L.

7798

1480 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de prórroga y revisión salarial 2019 del convenio colectivo de la empresa Molina Express S.L.

7800

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

1481 Extracto de la Orden de 11 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, año 2019.

7803

**Consejería de Turismo y Cultura**

1482 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Procesión del Traslado de San Pedro Apóstol, en Cartagena.

7805

**4. Anuncios****Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

1483 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre otorgamiento de Permiso de Investigación de la Sección C), denominado "Luis Carlos" N.º 22.381 sito en el término municipal de Lorca (Murcia).

7810

### III. Administración de Justicia

<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>		
1484	Procedimiento ordinario 810/2018.	7811
<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
1485	Despido/ceses en general 721/2018.	7812
1486	Ejecución de títulos judiciales 122/2018.	7813
1487	Despido/ceses en general 773/2018.	7815
1488	Procedimiento ordinario 783/2018.	7816
1489	Despido/ceses en general 773/2018.	7817
1490	Procedimiento ordinario 452/2018.	7818
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Cinco de Murcia</b>		
1491	Juicio verbal 318/2017.	7819
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia</b>		
1492	Recurso de suplicación 371/2016.	7821
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
1493	Despido/ceses en general 551/2018.	7822
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
1494	Procedimiento ordinario 551/2018.	7825
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
1495	Ejecución de títulos judiciales 147/2018.	7827
1496	Ejecución de títulos judiciales 1/2019.	7830
1497	Ejecución de títulos judiciales 139/2018.	7833
<b>De lo Mercantil número Uno de Murcia</b>		
1498	Procedimiento ordinario 244/2018.	7838

### IV. Administración Local

<b>Águilas</b>		
1499	Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2019.	7839
<b>Archena</b>		
1500	Exposición pública de Convenio de Ejecución de Planeamiento.	7840
<b>Caravaca de la Cruz</b>		
1501	Extracto de la Resolución de la Alcaldía n.º 826, de 6 de marzo de 2019, por la que se convocan subvenciones a entidades/clubes/asociaciones organizadoras de eventos deportivos en el municipio de Caravaca de la Cruz, año 2019.	7841
<b>Cartagena</b>		
1502	Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en parcela E1, manzana 14341, Avenida Juan Carlos I 61A, en Cartagena, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2018, que aprobaba inicialmente dicho Estudio de Detalle, presentado por la mercantil LIDL Supermercados, SAU.	7843

**Ceuti**

- 1503 Avance de la modificación puntual n.º VII al PGMO para el cambio de alineaciones en C/ Río Argos. 7844
- 1504 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal. 7845

**Lorca**

- 1505 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 4/2019 y 5/2019 por créditos extraordinarios y transferencias de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2019. 7846
- 1506 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Limpieza Limusa, S.A. 7847

**Mazarrón**

- 1507 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2, de crédito extraordinario. 7848

**Molina de Segura**

- 1508 Anuncio de informe ambiental estratégico de modificación puntual del PGMO número 60 "Adecuación de accesos a los sectores industriales de Campotéjar", promovido por la mercantil Infagarro, S.L. (Expte. 9/2017). 7849

**Murcia**

- 1509 Extracto del Decreto de Concejal de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo, de 18 de febrero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas bonotaxi para el ejercicio 2019. 7850
- 1510 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Parcial del sector ZB-Bj5, desarrollo Oeste, Beniaján. 7851

**Torre Pacheco**

- 1511 Aprobación definitiva de la modificación crédito n.º 3/19. 7852

**Yecla**

- 1512 Convocatoria y bases de provisión interina, mediante concurso-oposición, de puesto de Analista Programador-Analista de Sistemas y creación de lista de espera. 7854

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena**

- 1513 Edicto de la Corte de Arbitraje de Cartagena. 7855

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

**1467 Orden de 2 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de mayo de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código ASP00L-0).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Enrique Gallego Martín

Suplente: D. Jesús Arnao Gutiérrez

Secretario

Titular: D.ª María del Carmen Pereñíguez Muñoz

Suplente: D.ª Concepción Frutos Saura

Vocal primero.

Titular: D.ª Ana María Tosete García

Suplente: D.ª Rocío Tovar García-Villalba

Vocal segundo

Titular: D.ª Isabel Miralles Villaescusa

Suplente: D. Juan Pacheco Ortuño

Vocal tercero

Titular: D.ª Adela Tovar Hernández

Suplente: D. Miguel Trigueros Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 14/2018, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 24 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

**Cuarto.-** Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Quinto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Sexto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 2 de marzo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1468 Orden de 11 de marzo de 2019, por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos en Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, convocado por Orden de 6 de abril de 2018.**

Por Orden de 6 de abril de 2018, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la citada Orden, los órganos de selección elevaron la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que dictó Resolución de 24 de julio de 2018, declarando aprobadas dichas listas.

Por Orden de 4 de octubre de 2018, se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por la antedicha orden.

Por Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, se estima el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Marina Martínez Hernández, que dispone la modificación de su puntuación global en el proceso selectivo, en la especialidad de Inglés del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por Orden de 31 de enero de 2019, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Ana Belén Martínez Gea, que dispone la modificación de su puntuación global en el proceso selectivo, en la especialidad de Inglés del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por Orden de 11 de febrero de 2019, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. José Javier Imbernón Moya, que dispone la modificación de la puntuación global en el proceso selectivo de D. José Cuello García y de D.<sup>a</sup> María José García Salmerón, en la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y, a su vez, dispone que debe resultar seleccionada en dicha especialidad D.<sup>a</sup> Mainer Navascues Mayoz y no debe figurar seleccionado D. José Cuello García.

Advertido error por parte de esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, consistente en la indebida transcripción desde el programa informático establecido al efecto de la puntuación asignada a determinados aspirantes en el Apartado I, dado que el cálculo realizado no reflejó lo establecido en la nota primera al apartado I del anexo VII de la Orden de convocatoria, y previos los trámites de audiencia pertinentes, por parte de la Comisión de Valoración de Méritos se ha emitido Resolución de 27 de febrero de 2019, de corrección de errores de la Resolución definitiva de la fase de concurso de 20 de julio de 2018, que repercute en la puntuación global obtenida en el proceso selectivo de determinados aspirantes así como en la selección de ellos.

Por Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se modifica la Resolución de 24 de julio de 2018, de la misma Dirección General, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 6 de abril de 2018.

Una vez que estén resueltos los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 24 de julio de 2018 antes citada, formulados en tiempo y forma, se procederá en su caso, mediante Orden de esta Consejería, a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos como funcionarios en prácticas.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Revocar el nombramiento como funcionario en prácticas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, de D. Francisco Javier Martín Escudero, al tener una puntuación inferior (5,6052) al del último aspirante seleccionado, y por tanto, no resultar seleccionado.

**Segundo.-** Revocar el nombramiento como funcionario en prácticas del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Laboratorio, de D.<sup>a</sup> Raquel Ortega Gascón, al tener una puntuación inferior (7,8989) al del último aspirante seleccionado, y por tanto, no resultar seleccionada.

**Tercero.-** Revocar el nombramiento como funcionario en prácticas del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa, de D. José Cuello García, al tener una puntuación inferior (5,5081) al del último aspirante seleccionado, y por tanto, no resultar seleccionado.

**Cuarto.-** Nombrar funcionaria en prácticas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, a D.<sup>a</sup> María Corbalán Hernández, aspirante seleccionada en los citados procedimientos selectivos, con la asignación del Número de Registro Personal S059048\*\*4\*\*335

**Quinto.-** Nombrar funcionaria en prácticas del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Laboratorio, a D.<sup>a</sup> María Huertas Marín Ibarra, aspirante seleccionada en los citados procedimientos selectivos, con la asignación del Número de Registro Personal S059142327\*\*\*\*68.

**Sexto.-** Nombrar funcionaria en prácticas del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa, a D.ª Maider Navascues Mayo, aspirante seleccionada en los citados procedimientos selectivos, con la asignación del Número de Registro Personal S0591\*41\*85\*\*57.

**Séptimo.-** Los nombramientos como funcionarias en prácticas tendrán efectos de 1 de septiembre de 2018.

**Octavo.-** Las citadas funcionarias en prácticas tendrán destino hasta la finalización del curso 2018-2019 en el centro en el que actualmente prestan servicios.

Asimismo, el destino que obtengan para el curso 2019-2020 tendrá carácter provisional estando obligadas a participar en los concursos de traslados que se convoquen, a partir de la fecha de esta orden, hasta obtener destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Noveno.-** Dado que las aspirantes seleccionadas nombradas funcionarias en prácticas en virtud de la presente orden están prestando servicios como funcionarias interinas, de conformidad con el artículo 69 de la Orden de convocatoria, deberán formular declaración expresa optando por las remuneraciones que viene percibiendo en dicha situación o por las que les corresponda como funcionaria en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

**Décimo.-** Las citadas aspirantes, nombradas funcionarias en prácticas, deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no incurre en alguna de las causas de incompatibilidad de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.-** Relacionar en el anexo a la presente orden, en orden decreciente, por cuerpos y especialidades, las puntuaciones correspondientes a los aspirantes que, como consecuencia de las órdenes resolutorias de los recursos de alzada interpuestos y de la rectificación del error detectado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, han visto modificada su puntuación o situación en la lista de seleccionados en los procesos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018.

**Duodécimo.-** Por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se realizarán las actuaciones necesarias en relación con la resolución definitiva del concurso de traslados convocado por Orden de 26 de octubre de 2018.

Asimismo, por parte de esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 11 de marzo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.D., la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, (P.D. Orden de 15 de febrero de 2018). Juana Mulero Cánovas.

## ANEXO

Cuerpo: 590 Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad: 004 Lengua Castellana y Literatura		
N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
*300*4**	GARCÍA LLORIS, JUANA ESTHER	8,5868
2****256	SIERRA LÓPEZ, MARÍA DOLORES	7,8750
48**4**3	CORBALÁN HERNÁNDEZ, MARÍA	6,6839

Cuerpo: 590 Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad: 007 Física y Química		
N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
*90**72*	PÉREZ NAVARRO, JOSÉ	5,5071

Cuerpo: 590 Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad: 011 Inglés		
N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
486*5***	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARINA	6,9045
***92*81	AYALA HERNÁNDEZ, MERCEDES	6,4563
*4832***	MARTÍNEZ GEA, ANA BELÉN	5,5824

Cuerpo: 590 Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad: 018 Orientación Educativa		
N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
*87***87	SÁNCHEZ PÉREZ, CARMEN	8,8559
4**008**	MATEOS SEGURA, FRANCISCA	8,6263
*47**0*7	GUIRAO HERNÁNDEZ, SUSANA	7,6205

Cuerpo: 591 Profesores Técnicos de Formación Profesional Especialidad: 208 Laboratorio		
N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
2327****	MARÍN IBARRA, MARÍA HUERTAS	8,0923

Cuerpo: 591 Profesores Técnicos de Formación Profesional Especialidad: 218 Peluquería		
N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
**4*3*54	GUERRERO GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	6,0202

Cuerpo: 591 Profesores Técnicos de Formación Profesional Especialidad: 222 Procesos de Gestión Administrativa		
N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
36*7***3	PÉREZ PÉREZ, MARÍA DOLORES	8,7733
4****006	MARTÍNEZ CAMACHO, JUAN ANTONIO	7,8454
*8***148	GARCÍA SALMERÓN, MARÍA JOSÉ	5,8892
*41*85**	NAVASCUES MAYOZ, MAIDER	5,7647



Cuerpo: 594 Profesores de Música y Artes Escénicas Especialidad: 423 Piano		
<b>N.I.F</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Puntuación Final</b>
44**47**	RODRÍGUEZ GARCÍA, VICTOR	7,6819

Cuerpo: 594 Profesores de Música y Artes Escénicas Especialidad: 464 Repertorio de Piano para Danza		
<b>N.I.F</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Puntuación Final</b>
*73**37*	LÓPEZ CORDÓN, SERGIO	8,5974

Cuerpo: 595 Profesores de Artes Plásticas y Diseño Especialidad: 515 Fotografía		
<b>N.I.F</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Puntuación Final</b>
***3*622	CANA FUENTES, RICARDO	7,9857

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1469 Corrección de errores de 11 de marzo de 2019 de la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 7 de noviembre de 2018.**

Advertido error material en la orden de 7 de marzo de 2019, por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por orden de 7 de noviembre de 2018, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

### Dispongo:

**Artículo único.** Se corrige la redacción del anexo II en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Comisiones zona 5 Centros de Educación Infantil y Primaria

30011600 CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ

Presidente Fernando López Ayerra Administración

Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración

Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración

Vocal titular 3: Dimas Sánchez Montejano Centro

Vocal titular 4: María Dolores Talavera Gómez Centro

Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración

Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración

Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración

Vocal suplente 3: Ascensión Moya Caballero Centro

Vocal suplente 4: José Pedro Bravo Martínez Centro

30012082 CRA SIERRA DE MOJANTES ARCHIVEL

Presidente Fernando López Ayerra Administración

Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración

Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración

Vocal titular 3: José Antonio Pérez Acacio Centro

Vocal titular 4: Úrsula López Marín Centro

Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración



Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración  
Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración  
Vocal suplente 3: M.ª Dolores Sánchez Marín Centro  
Vocal suplente 4: Antonia María López López Centro

30001072 CRA VALLE DEL QUIPAR ALMUDEMA (LA)  
Presidente Fernando López Ayerra Administración  
Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración  
Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración  
Vocal titular 3: Raquel García Ferrer Centro  
Vocal titular 4: M.ª Carmen Jiménez Bernal Centro  
Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración  
Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración  
Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración  
Vocal suplente 3: Mariana García Barqueros Centro  
Vocal suplente 4: Jerónima Cerezo Sánchez Centro

30009368 CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ  
Presidente Fernando López Ayerra Administración  
Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración  
Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración  
Vocal titular 3: Andrés José Cava Fernández Centro  
Vocal titular 4: Catalina Montoro Agüera Centro  
Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración  
Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración  
Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración  
Vocal suplente 3: Carmen Raquel García del Amor Centro  
Vocal suplente 4: Pablo Celdrán Ferrer-Egea Centro  
30004607 CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL MULA  
Presidente Fernando López Ayerra Administración  
Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración  
Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración  
Vocal titular 3: Catalina Abellán Fernández Centro  
Vocal titular 4: Inmaculada Valcárcel Pérez Centro  
Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración  
Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración  
Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración  
Vocal suplente 3: Belén Tamboléo García Centro  
Vocal suplente 4: Raiza Brito Moreno Centro”

Debe decir:

“Comisiones zona 5 Centros de Educación Infantil y Primaria

30011600 CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ

Presidente Antonio Francisco Ferrández Nortes Administración

Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración

Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración

Vocal titular 3: Dimas Sánchez Montejano Centro

Vocal titular 4: María Dolores Talavera Gómez Centro

Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración

Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración

Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración

Vocal suplente 3: Ascensión Moya Caballero Centro

Vocal suplente 4: José Pedro Bravo Martínez Centro

30012082 CRA SIERRA DE MOJANTES ARCHIVEL

Presidente Antonio Francisco Ferrández Nortes Administración

Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración

Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración

Vocal titular 3: José Antonio Pérez Acacio Centro

Vocal titular 4: Úrsula López Marín Centro

Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración

Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración

Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración

Vocal suplente 3: M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Marín Centro

Vocal suplente 4: Antonia María López López Centro

30001072 CRA VALLE DEL QUIPAR ALMUDEMA (LA)

Antonio Francisco Ferrández Nortes Administración

Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración

Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración

Vocal titular 3: Raquel García Ferrer Centro

Vocal titular 4: M.<sup>a</sup> Carmen Jiménez Bernal Centro

Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración

Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración

Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración

Vocal suplente 3: Mariana García Barqueros Centro

Vocal suplente 4: Jerónima Cerezo Sánchez Centro

30009368 CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ

Presidente Antonio Francisco Ferrández Nortes Administración

Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración

Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración



Vocal titular 3: Andrés José Cava Fernández Centro

Vocal titular 4: Catalina Montoro Agüera Centro

Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración

Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración

Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración

Vocal suplente 3: Carmen Raquel García del Amor Centro

Vocal suplente 4: Pablo Celdrán Ferrer-Egea Centro

30004607 CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL MULA

Presidente Antonio Francisco Ferrández Nortes Administración

Vocal titular 1: Dorotea Guerrero Martínez Administración

Vocal titular 2: María Encarnación Hernández Administración

Vocal titular 3: Catalina Abellán Fernández Centro

Vocal titular 4: Inmaculada Valcárcel Pérez Centro

Presidente suplente: Manuel Moreno Garrido Administración

Vocal suplente 1: Josefa García Ríos Administración

Vocal suplente 2: María Carmen Moreno López Administración

Vocal suplente 3: Belén Tamboleo García Centro

Vocal suplente 4: Raiza Brito Moreno Centro"

Murcia, 11 de marzo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes (P.D. art. 3.1 de la Orden de 15 de febrero de 2018), la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1470 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 25 de 31 de enero).**

### Antecedentes

1.º) Por Resolución de 25 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 31 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del

Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercero.-** En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).
- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud
- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

- Banco de Santander
- Banco Bilbao Vizcaya
- Bankia
- Banco de Sabadell
- Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.



3.º) Cuando el interesado haya sido excluido del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar ser admitido en el turno libre, para lo que deberá descargarse el correspondiente documento PDF de subsanación, efectuar el pago de la tasa que corresponda a través de alguna de las modalidades descritas en el apartado anterior, y presentar de modo presencial copia firmada del mismo en alguno de los registros mencionados en el apartado 1.º, acompañando el justificante del pago.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 8 de marzo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1471 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 31 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).**

### Antecedentes

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 31 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cardiología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercero.-** En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.



**Cuarto.-** Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 8 de marzo de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución 12/02/2007, BORM 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1472 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofísica Hospitalaria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).**

#### Antecedentes

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Radiofísica Hospitalaria por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del

Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercero.-** En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.



**Cuarto.-** Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 8 de marzo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1473 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 41 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 41 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Radiología por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

**2.º)** La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**3.º)** A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del

Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercero.-** En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá



la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

**Cuarto.-** Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 8 de marzo de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1474 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP.**

La Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en sus artículos 40 y 41, reconoce el derecho genérico de los profesionales sanitarios a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, establece, en su artículo 37 el derecho de los profesionales sanitarios al desarrollo profesional y los criterios generales para su reconocimiento.

A su vez, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce el derecho de dicho personal al desarrollo profesional, en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En particular, el artículo 40 de dicha norma fija los criterios generales de la carrera profesional para todos los profesionales estatutarios de los distintos servicios de salud, mientras que el artículo 43.2 e) incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Previamente a la publicación de esta normativa básica, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud reconoce en su artículo 39.1.b) del derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en el capítulo VIII de dicha Ley, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

De igual forma, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261 del 31 de octubre), contempla en el Capítulo II, del Título III, el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios de carrera, así como la evaluación del desempeño.

Con fecha 12 de diciembre de 2006, en la Mesa Sectorial de Sanidad, los representantes de la Administración Sanitaria y las organizaciones sindicales CEMSATSE, FSP/UGT; CCOO y CSI/CSFI, firmaron el Acuerdo por el que se establecieron las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas, enfermería y otros

diplomados sanitarios y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los Grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, ratificado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 11 de mayo de 2007.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2009, se suspendió la ejecución del citado Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales relativo a las retribuciones asociadas a la carrera profesional del personal, en el ámbito Sectorial de Sanidad en sus apartados 1.6, 2.6 y 3.6, en lo que respecta a la remuneración del IV Nivel y a las convocatorias anuales previstas en los mismos, suspendiéndose los nuevos reconocimientos y el pago de cualquier nivel al que pudiera acceder el personal citado. Igualmente, se suspendió la ejecución de cualquier Acuerdo que conllevara nuevos incrementos retributivos.

La Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispuso: *“Con efectos de 1 de enero de 2018 y por una sola vez, el personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que no estuviera incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialista y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los grupos A1, A2, C1, C2 y E del Servicio Murciano de Salud, podrá acceder al primer nivel de la carrera profesional y promoción profesional, con carácter excepcional, siempre que en la fecha de entrada en vigor de la presente ley tenga una antigüedad mínima de 5 años en los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud. Los efectos económicos del reconocimiento serán los de la entrada en vigor de la presente ley.”*

En desarrollo de la citada Disposición, se convocó por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 4 de enero 2018, el procedimiento para el encuadramiento inicial en el NIVEL I de la carrera profesional del personal facultativo sanitario y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del Personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y E del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 5 de 8 de enero 2018).

Añadía la citada Disposición Adicional de la Ley de Presupuestos de 2017 que *“Durante el primer semestre del año 2018, el Servicio Murciano de Salud llevará a cabo las actuaciones precisas para la articulación de un sistema de carrera que deberá incluir una evaluación del desempeño, cuyos criterios de valoración incorporarán aspectos asistenciales, docentes, de investigación y de compromiso con la organización para el acceso y progresión a cualquiera de los cuatro niveles en los que esta se estructura, iniciándose la evaluación en el segundo semestre, que tendrá los efectos económicos que se determinen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019”*.

El Acuerdo de la Mesa General de 12 de noviembre de 2018 “para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia” dispuso en su apartado 21: *Recuperar e implantar la Carrera Profesional horizontal en la Administración Pública Regional, en el marco de lo acordado en el apartado décimo sexto anterior, de la siguiente forma:*

*Servicio Murciano de Salud.*

*Continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.*

*En el ejercicio 2019 se aplicará el sistema objetivo de evaluación del desempeño para el acceso y profesión en los sucesivos niveles.*

*Los efectos económicos serán los siguientes:*

*15% en el ejercicio 2019.*

*15% en el ejercicio 2020.*

*35% en el ejercicio 2021.*

*35% en el ejercicio 2022.*

*En el ejercicio 2019, el 15% tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril."*

En este momento, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, dispone que "Durante el primer trimestre de 2019 se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CCAA de la Región de Murcia para 2018. En el ejercicio 2019 y siguientes se aplicará el sistema de evaluación del desempeño para el acceso y progresión de los sucesivos niveles que tendrá por objeto que se instaure un único sistema de carrera, de conformidad con los criterios previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, antes citada, dejando sin efecto las convocatorias previstas en los apartados 1.6, 2.6, 3.6 para el año 2009 del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, ratificado por el consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de mayo de 2007."

Para dar cumplimiento a las previsiones que contiene la vigente Ley de Presupuestos e impulsar en el ejercicio 2019 el proceso de implantación de la carrera profesional en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, haciendo efectivo el cumplimiento del cobro de cantidades a cuenta para el reconocimiento del oportuno nivel de desarrollo profesional en los términos del Acuerdo de la Mesa General de 12 de noviembre de 2018, resulta necesario la implementación de una evaluación básica que vaya incidiendo, de forma paulatina y progresiva, en el cambio cultural en el modelo de carrera profesional, posibilitando el reconocimiento de sus empleados a su desarrollo profesional en cuanto al compromiso con la organización, eje fundamental sobre el que girara el reconocimiento en el ejercicio actual, para ir avanzando en su implantación y desarrollo en cuanto al resto de los criterios y al cumplimiento de objetivos asistenciales e investigadores de la organización en la que prestan sus servicios.

Por ello en Consejo de Gobierno de 6 de Marzo se ha aprobado el "Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario,

y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud”.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Convocar, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimotava de la Ley 14/2018 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y grupo de AP del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo:** La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de internet <http://www.murciasalud.es>, en el apartado “Profesionales” “Carrera y promoción” “Convocatoria 2019”.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero:** La presente convocatoria se regirá por las siguientes,

#### **Bases específicas**

##### **Primera.- Ámbito de aplicación y requisitos de participación.**

###### **1.1. Ámbito de aplicación.**

Podrá participar en la presente convocatoria:

1.1.1. El personal estatutario fijo que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2 C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud a las que hace referencia el Decreto n.º 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 239, de 15 de octubre), con sus posteriores modificaciones.

1.1.2. El personal funcionario de carrera perteneciente a los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares, Cuerpos de Matronas de Área de Salud y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería de la CARM.

1.1.3. El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que preste sus servicios en el Servicio Murciano de Salud.

1.1.4. Igualmente podrán participar los funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes de Catedráticos y Profesores Titulares que ocupen plazas vinculadas en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con la base 14 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y con el Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Murcia el día 23 de marzo de 2016, para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

## **1.2. Requisitos de participación.**

1.2.1 Estar en situación administrativa de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud en la categoría/cuerpo desde la que participa, o haber sido declarado en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, así como cualquier otra que comporte reserva de plaza., salvo el personal a que se refiere el apartado (1.1.4) anterior.

1.2.2 El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado por los interesados mediante certificado expedido por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito de Servicio Murciano de Salud o la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuyo caso se certificarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

1.2.3 Todos los requisitos deberán poseerse a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

## **1.3. Cómputo de antigüedad.**

Se tendrá en cuenta para valorar la antigüedad:

1.3.1. Los servicios prestados como personal estatutario fijo, personal laboral fijo o funcionario de carrera en el Sistema Nacional de Salud, CARM o resto de Administraciones Públicas en cualquiera de las opciones de la misma categoría/cuerpo o equivalente desde la que se participa.

1.3.2. El tiempo de servicios prestados mediante vínculo de carácter temporal por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera con arreglo a los correspondientes procedimientos selectivos, y siempre y cuando los servicios se hayan prestado en las categorías/cuerpos/opciones a las que se refiere el apartado 1.1

1.3.3. El período de residencia realizado al amparo de la Ley 24/82, de 16 de junio, sobre Prácticas y Enseñanzas Sanitarias Especializadas, o con arreglo al Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

1.3.4. El tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal, como personal directivo, en la situación de servicios especiales o con reserva de puesto de trabajo, se computará en la categoría/opción estatutaria en la que se tenga reservada la plaza.

1.3.5. Para el personal que haya accedido con carácter definitivo a una categoría superior mediante los procedimientos de promoción interna o libre, el tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal que no haya sido computado en ningún nivel de carrera o promoción profesional, computará en la categoría superior.

1.3.6. Los servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en el Sistema Nacional de Salud, en la CARM y resto de Administraciones Públicas que por corresponder a otras categorías estatutarias o cuerpos distintos a aquellos desde los que se participa y no puedan ser encuadrados en ninguno de los apartados anteriores, se valorarán del siguiente modo:

Personal Sanitario

A) Los que, conforme al Decreto 119/2002, de 4 de octubre, correspondan a opciones sanitarias que pertenezcan a una categoría distinta, serán computados

a razón del 80% del valor de los prestados en la misma categoría/opción desde la que se participa. En el caso del personal funcionario de carrera se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

B) Los servicios correspondientes a opciones/categorías no sanitarias, se valorarán al 60% del valor. En el caso del personal funcionario de carrera se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

Personal no Sanitario

A) Los que, conforme al Decreto 119/2002, de 4 de octubre, correspondan a opciones no sanitarias que pertenezcan a una categoría distinta, serán computados a razón del 80% del valor de los prestados en la misma categoría/opción desde la que se participa. En el caso del personal funcionario de carrera se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

B) Los servicios correspondientes a opciones/categorías sanitarias, se valorarán al 60% del valor. En el caso del personal funcionario de carrera se tendrá en cuenta el cuerpo de referencia.

### **Segunda.- Niveles de carrera y promoción profesional.**

2.1. Se establecen 4 niveles de carrera y promoción profesional retribuidos, evaluables y con reacreditación en el nivel IV.

2.2. Tanto para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud.

2.3. Están eximidos de realizar la evaluación aquellos empleados que ya tengan reconocido algún nivel de carrera y no soliciten la progresión.

2.4. Para acceder al nivel I será necesario tener cinco años de servicios prestados en la categoría/cuerpo desde la que se participa en el Sistema Nacional de Salud, CARM o resto de Administraciones Públicas.

2.5. Para progresar de nivel, se deberá acreditar el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior (salvo aquellos que accedieron a la carrera como consecuencia de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que para progresar al Nivel II se les exigirá, exclusivamente, tener al menos 10 años de antigüedad en la categoría/cuerpo desde la que se participa).

Para el cómputo de los mencionados plazos se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 3 de la base primera.

2.6 Sólo se le podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera la evaluación y condiciones fijadas en la presente convocatoria.

### **Tercera.- Supuestos especiales.**

3.1 Al personal directivo y al personal con liberación sindical a tiempo total se le considerará, en todo caso, superada la evaluación. En el caso de los liberados sindicales por tiempo superior al 50% de su jornada, sólo deberán evaluarse en aquellos indicadores que tengan carácter obligatorio, para cada una de las categorías/opciones.

3.2.- El personal en situación de promoción interna temporal será evaluado en la categoría promocionada. Si bien, el reconocimiento lo obtendrá en su categoría de origen.

3.3.- El personal fijo que ha promocionado con carácter definitivo a otra categoría de grado superior, continuará percibiendo los niveles de carrera/promoción de su categoría de origen, sumándosele a ellos los niveles que se les reconozcan en la categoría promocionada hasta un total de cuatro niveles, comenzando por el nivel I y, a partir de este momento, los siguientes niveles reconocidos en la categoría promocionada irán sustituyendo al nivel más bajo de la categoría de origen cuando se haya alcanzado cuatro. En ningún momento se podrán percibir más de cuatro niveles.

3.4.- En los casos en que, por encontrarse en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, baja maternal, o periodo de lactancia, se determine la imposibilidad de realizar la evaluación, la misma se celebrará con posterioridad al alta, si bien, si la misma es favorable tendrá efectos retroactivos.

3.5 Los profesionales que tengan la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que se encuentren en situación de servicio activo en otros Servicios de Salud, podrán solicitar el reconocimiento de carrera/promoción. Para la obtención de dicho reconocimiento deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores /evaluación de desempeño que resulten de aplicación al personal propio del Ente en el que presten servicios.

#### **Cuarta.- Procedimiento de solicitud para el acceso y progresión de los niveles de la carrera o promoción profesional y plazos.**

**4.1.** La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, "Carrera Profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante usuario y contraseña o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado>, o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>.

La falta de cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el procedimiento.

#### **4.2. Descripción del procedimiento.**

Presentada la solicitud, se le mostrará y habilitará, en función del cumplimiento de los requisitos una de las siguientes opciones:

a) Al personal que no reúna los requisitos no se le permitirá solicitar la evaluación. En caso de disconformidad, se le habilitará en la misma sección, un formulario para presentar las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones se evaluarán por la Dirección General de Recursos Humanos. A través del mismo portal del empleado se le irá informando sobre su tramitación.

b) Para el personal que sí cumple los requisitos, bien directamente o tras presentar una alegación y aceptada la misma, se habilitará un formulario para solicitar la participación en el procedimiento de inscripción de carrera/promoción profesional del año 2019

c) Para el personal fijo que no cumple el requisito de antigüedad, se habilitará un formulario para poder participar en el proceso de evaluación del año 2019.

En función de su categoría profesional desempeñada se mostrarán los indicadores a evaluar durante el presente año, así como el grupo profesional y categoría, grupo de cobro, nivel actual, nivel solicitado y superior jerárquico. Si los datos que se muestran son correctos, deberán ser confirmados y continuar con el proceso de inscripción, o bien solicitar su rectificación mediante la grabación de la oportuna incidencia.

Será necesario leer y aceptar las condiciones de participación para poder realizar la inscripción. En el proceso de inscripción, el usuario deberá firmar la solicitud de adhesión con usuario y contraseña utilizando la herramienta SIFE (Sistema de Información de Firma Electrónica). En el caso de que posteriormente alguna solicitud sea denegada, se podrá presentar una alegación desde esta misma sección en el portal del empleado. Estas alegaciones serán tramitadas tal y como se ha indicado en el apartado a).

**4.3.** Para facilitar la participación en el procedimiento, se publicará una "GUIA DEL USUARIO" en la página web <http://www.murciasalud.es>, en el apartado "Profesionales" "Carrera y promoción" "Convocatoria 2019".

**4.4.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 30 de noviembre de 2019.

#### **Quinta- Sistema de evaluación.**

La implantación de un sistema de evaluación necesariamente debe ser progresiva y adaptativa a los cambios en la organización, las estrategias, objetivos y evolución de la misma.

5.1. Para el percibo del 15% del complemento de carrera, contemplado en el Acuerdo de la Mesa General de 12 de noviembre de 2018, será necesario cumplimentar y superar el cuestionario de autoevaluación. (Anexo I).

El superior jerárquico de cada trabajador deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se podrá reiterar el cuestionario y si persistiera la situación será valorada por la Comisión de Evaluación de Carrera de Área o ámbito correspondiente.

5.2. Los criterios de valoración serán los recogidos en el Anexo II.

5.3. Para el reconocimiento del nivel correspondiente, será necesaria la superación del 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo II.

5.4. La valoración y el peso específico de los indicadores varían en función del grupo de pertenencia

5.5. Si se supera el cuestionario de autoevaluación devengando el cobro del importe correspondiente, pero no se obtiene el reconocimiento del nivel en el ejercicio 2019, no se tendrá derecho a continuar percibiendo dicho importe en el ejercicio 2020 y siguientes mientras no se obtenga el reconocimiento del oportuno nivel de carrera, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas a cuenta.

#### **Sexta.- Estructura de evaluación.**

6.1. Como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituyen:

##### **a) Comisión Regional de Evaluación de Carrera.**

Le corresponde estudiar las reclamaciones sobre propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevar una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Estará constituida por los siguientes miembros:

- 1) Un Presidente, designado por la Dirección General de Recursos Humanos
- 2) Un secretario, licenciado en derecho que actuará con voz pero sin voto
- 3) Un representante de sociedades científicas vinculado con la sanidad pública
- 4) Cinco vocales, de los cuales dos serán en representación sindical, dos designados por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y uno por la Dirección General de Recursos Humanos.

**b) Comisión de Área para la Evaluación de Carrera.**

En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación y en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) se constituirá una comisión de evaluación que llevara a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, cuya composición será similar a la Comisión Regional. Así mismo, en aquellas Áreas que por su tamaño se considere necesario, se podrán constituir Subcomisiones Técnicas de Evaluación de Carrera en los siguientes ámbitos:

- Subcomisión Médica Hospitalaria
- Subcomisión Quirúrgica Hospitalaria
- Subcomisión de Atención Primaria
- Subcomisión de Gestión no Sanitaria
- Subcomisión de Enfermería Hospitalaria

**c) Comisión de Servicios Centrales.**

En Servicios Centrales se constituirá asimismo una Comisión para efectuar la correspondiente propuesta de encuadramiento tanto para el personal sanitario como el no sanitario que preste servicios en los mismos. La composición será similar a la descrita para la Comisión Regional (salvo el representante de sociedades científicas vinculado con la sanidad pública).

6.2. Los miembros de las Comisiones deberán tener, en todo caso, la condición de personal fijo del Servicio Murciano de Salud en una categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la categoría del profesional objeto de evaluación. Se garantizará la participación en las mismas de representantes del servicio o unidad de pertenencia del profesional evaluado, así como evaluadores externos designados por agencias de calidad o sociedades científicas.

6.3. Las comisiones podrán contar con el apoyo de asesores y colaboradores en los mismos términos que los órganos de selección de personal del Servicio Murciano de Salud.

6.4. Los miembros de una comisión o subcomisión no podrán estar presentes en su propia evaluación.

6.5. En la medida de lo posible se intentará en todo momento que las comisiones de valoración tengan un carácter paritario en cuanto a género, garantizando igual la presencia de hombres y mujeres en su composición, como medida que garantice la total y absoluta igualdad y no discriminación por razón de género.

6.6. El nombramiento de los miembros de las comisiones se realizará mediante Resolución del Gerente del Servicio Murciano de Salud.

### **Séptima. - Resolución de reconocimiento de nivel de carrera profesional.**

7.1. El reconocimiento del nivel de carrera o promoción profesional derivado de esta convocatoria tendrá los efectos administrativos que indique la correspondiente resolución.

7.2. El nivel de carrera reconocido mediante dichas resoluciones supondrá el derecho al percibo, con efectos del 1 de enero, del importe establecido en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de 6 de marzo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario fijo de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud", salvo aquellos que se encuentren en comisión de servicios desempeñando un puesto de trabajo en otro organismo público, cuyos efectos se producirán desde la fecha de su reincorporación al Servicio Murciano de Salud, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

7.3. En el caso del personal del Servicio Murciano de Salud, que cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, se encuentre en comisión de servicios en un puesto de trabajo de otro organismo público, la evaluación se efectuará por la Administración donde se encuentre prestando servicios, y los efectos económicos del complemento de carrera se producirán desde la fecha en que se reincorpore a prestar servicios en el Servicio Murciano de Salud, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

7.4. Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

7.5. Contra las resoluciones de las solicitudes de reconocimiento de los distintos niveles de la carrera y promoción profesional, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Octava.- Norma final.**

8.1. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de marzo de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago

**ANEXO I****PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN E INDICADORES**

Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en carrera y/o desarrollo profesional deberán evaluarse mediante la realización de un cuestionario de actitudes y el cumplimiento de los indicadores.

El superior jerárquico de cada trabajador deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se podrá reiterar el cuestionario y si persistiera la situación será valorada por la Comisión de Evaluación de Carrera de Área o ámbito correspondiente.

**Cuestionario de Actitudes (Autoevaluación)**

<b>TRABAJO EN EQUIPO E IMPLICACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN</b>	
1. No es capaz de trabajar en equipo. No comparte la visión del equipo sobre su trabajo colectivo ni los objetivos comunes. Tiene una actitud individualista que dificulta la dinámica de trabajo del equipo	-4
2. Es capaz de trabajar en equipo y cooperar con los compañeros en el logro de las metas comunes, con una visión de objetivo compartido, pero sintiéndose responsable únicamente de su tarea. No asume las consecuencias de los resultados del equipo, sino únicamente de su trabajo	+2
3. Se esfuerza en la consecución de las metas comunes. Asume las consecuencias de los resultados del equipo. Establece un buen clima de colaboración mediante la escucha activa y el fomento de ideas, sugerencias e información que benefician la tarea del grupo	+8
-	-
<b>HABILIDADES DE RELACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO</b>	
1. En su trabajo diario no tiene en cuenta lo que pueda sentir/pensar el usuario y es poco accesible al mismo	-2
2. Sólo si el usuario le explicita sus necesidades o su malestar tiene en cuenta lo que puede sentir/pensar. Se limita a responder si se lo preguntan	+2
3. Adopta una actitud de escucha que facilita que el usuario se sienta entendido y que le apoya, anticipándose a sus necesidades de comunicación	+4

<b>COMUNICACIÓN Y CAPACIDAD PARA RESOLVER SITUACIONES CONFLICTIVAS</b>	
1. Por su relación con el usuario tiene reclamaciones orales o escritas. Suele tener una actitud de confrontación o evita intervenir en situaciones conflictivas	-2
2. No se comunica de manera lo suficientemente inteligible y eficaz, provocando que el usuario tenga que recurrir a otros profesionales	+2
3. Se comunica de manera clara, fluida y fácil de entender, interviniendo para resolver aquellas situaciones potencialmente conflictivas	+4
<b>ACTUALIZACIÓN EN CONOCIMIENTOS E INTRODUCCIÓN DE MEJORAS E INNOVACIONES EN EL TRABAJO</b>	
1. No asiste injustificadamente a las reuniones y actividades programadas para mejorar los procesos y métodos de trabajo a las que ha sido convocado. No participa o entorpece los proyectos que aborden la innovación técnica y metodológica, dificultando con su actitud la implantación de cambios en la organización. Escaso interés por la actualización científica con impacto en la organización	-2
2. Asiste a las reuniones de actualización de conocimientos o innovación de forma pasiva, sin aportaciones. Le cuesta aceptar los cambios aunque es capaz de asumirlos y actuar en consecuencia una vez adoptados. Acepta la necesidad de innovación y cambio pero realiza escasos esfuerzos para actualizar conocimientos.	+2
3. Asiste a las reuniones y actividades programadas, haciendo aportaciones. Se implica activamente en la puesta en marcha de nuevos proyectos de mejora o cambios organizativos. Dedicar tiempo a actualizar conocimientos.	+8

### Valoración de los méritos

La valoración de los méritos de los profesionales que participen en el sistema de carrera y promoción profesional se realizará por la metodología de AUTOEVALUACIÓN. Para hacer efectiva la misma, en el Portal del Empleado se habilitará una página exclusiva para el registro de la actividad profesional relacionada con la carrera y promoción profesional, que será la base para la actualización de los méritos por el propio trabajador.

## ANEXO II

## Criterios e indicadores básicos de evaluación para el ejercicio 2019

Cuando alguno de los indicadores que se indican a continuación, para cada uno de los colectivos, no resulten de aplicación a determinados profesionales del citado colectivo por la naturaleza específica de su actividad, el porcentaje asignado al indicador en cuestión, se repartirá proporcionalmente entre el resto de indicadores.

## Colectivo: Grupo A1-SANITARIOS/HOSPITALES

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera Profesional y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. Una vez evaluado en el supuesto que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	15%
<b>Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	
<p>Los Acuerdos de Gestión de cada Área de Salud/Servicio/Unidad se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el trabajador proceda a la lectura y conocimiento de los mismos, valorándose su compromiso con la organización mediante su firma.</p>	15%
<b>Indicadores 3º - 4º Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	
<p><i>Indicador 3º.</i> Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad, el trabajador deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia.</p> <p><i>Indicador 4º.</i> Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorará el compromiso del trabajador con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora durante el primer semestre del ejercicio, en el ámbito de trabajo donde desempeñe su actividad.</p>	10%
<b>Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario)</b>	
<p>Tras el análisis y valoración por parte del profesional de los indicadores de los Acuerdos de Gestión que sean identificados como “indicadores de variabilidad clínica” de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.</p>	10%

<b>Indicador 6º. Apertura de Agendas superior a 12 meses (Voluntario)</b>	
Para los profesionales que participan en actividad de consultas se valorará su compromiso de mantener abiertas de forma permanente las agendas con una antelación superior a 6 meses.	15%
<b>Indicador 7º. Compromiso de Informes de Alta en Selene en Consulta (Voluntario)</b>	
Se valorara que el profesional registre en el programa informático Selene todos los informes en Consulta.	15%
<b>Indicador 8º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario)</b>	
Se valorará que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos)	10%
<b>Indicador 9º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	
Se valorara la participación del trabajador en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.	10%

**COLECTIVO: Grupos A2 Sanitarios / Hospitales**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en los procedimientos de Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.	
El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.	15%
<b>Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	
Los acuerdos de gestión de cada área de salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el trabajador proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización mediante su firma	15%
<b>Indicador 3º- 4º. Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	
<i>Indicador 3º.</i> Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad el trabajador deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.	
<i>Indicador 4º.</i> Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorara el compromiso del trabajador con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora durante el primer semestre del ejercicio, en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.	25%

<b>Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario)</b>	15%
Tras el análisis y reflexión del profesional de los “indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos”, de su Servicio/Unidad, se valorara la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.	
<b>Indicador 6º. Compromiso de Informes de Alta de Hospitalización (A2) (Voluntario)</b>	10%
El trabajador emitirá a los pacientes todos los informes de alta de hospitalización.	
<b>Indicador 7º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario)</b>	10%
Se valorara que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos)	
<b>Indicador 8º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	10%
Se valorara la participación del trabajador en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad	

**COLECTIVO: Grupos C1-C2 Sanitarios / Hospitales**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	20%
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en los procedimientos de Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	
<b>Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	15%
Los acuerdos de gestión de cada área de salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el trabajador proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante su firma	
<b>Indicador 3º- 4º. Alternativos. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	25%
<p><i>Indicador 3º.</i> Si hay Acuerdo de Gestión en su Servicio/Unidad, el trabajador deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma</p> <p><i>Indicador 4º.</i> Si no existe Acuerdo de Gestión, se valorara el compromiso del trabajador con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora durante el primer semestre del ejercicio, en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.</p>	

<b>Indicador 5º. Propuesta de mejora de los Indicadores de Análisis de Variabilidad (Voluntario)</b>	15%
Tras el análisis y reflexión del profesional de los “indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos”, de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos	
<b>Indicador 6º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario)</b>	10%
Se valorará que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).	
<b>Indicador 7º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	15%
Se valorará la participación del trabajador en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.	

**COLECTIVO: Grupos A1/A2. No Sanitarios / Hospitales y SSCC**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	25%
Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento Carrera y/o Promoción profesional deberán cumplimentar el <i>Cuestionario de Actitudes</i> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional. El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.	
<b>Indicador 2º. Propuesta de mejora de Actividad en primer semestre (Obligatorio)</b>	25%
Se valorará que el trabajador haya elaborado una propuesta de mejora durante el primer semestre del ejercicio, en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea.	
<b>Indicador 3º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario)</b>	15%
Se valorará que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos)	
<b>Indicador 4º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	15%
Se valorará la participación del trabajador en sesiones y/o grupos de trabajo de su Servicio/Unidad.	
<b>Indicador 5º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario)</b>	20%
Se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado. Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas y colaboradores de las mismas.	

**COLECTIVOS: Grupos C1-C2/AP No Sanitarios / Hospitales y SSCC**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional deberán cumplimentar el <i>Cuestionario de Actitudes</i> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	25%
<b>Indicador 2º. Propuesta de mejora de actividad en primer semestre (Obligatorio)</b>	
<p>Se valorará que el trabajador elabore una propuesta de mejora durante el primer semestre del ejercicio, en el ámbito de trabajo donde desempeñe su tarea.</p>	25%
<b>Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario)</b>	
<p>Se valorará que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).</p>	15%
<b>Indicador 4º. Proyecto de actividades de formación continuada ofertada por el SMS (Voluntario)</b>	
<p>Se valorará realizar al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por el Servicio Murciano de Salud y dirigidas a su categoría profesional.</p>	15%
<b>Indicador 5º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario)</b>	
<p>Se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.</p> <p>Se tendrá en consideración su participación en las distintas comisiones creadas a instancia de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, así como en las comisiones de baremación, tribunales de pruebas selectivas, colaboradores de las mismas.</p>	20%

**COLECTIVOS: Grupo A1 Sanitarios / Atención Primaria**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera profesional han de cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	15%
<b>Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	
<p>Los acuerdos de gestión de cada área de salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el trabajador proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante su firma</p>	15%
<b>Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	
<p>El trabajador deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, mediante valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.</p>	10%
<b>Indicador 4º. Propuesta de Análisis de Variabilidad (Voluntario)</b>	
<p>Tras el análisis y reflexión del profesional de los “indicadores de variabilidad clínica/técnica/gestión de recursos”, de su Servicio/Unidad, se valorará la elaboración de una propuesta de mejora de los mismos.</p>	10%
<b>Indicador 5º. Elaboración de informes de interconsulta con criterios de calidad (Voluntario)</b>	
<p>En este apartado se valorara que los profesionales que realicen interconsultas a otras especialidades, cumplirán los criterios de buena práctica recogidos en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción nº 1/2018, sobre la mejora en la continuidad asistencial a los pacientes entre atención primaria y atención hospitalaria.</p>	15%
<b>Indicador 6º. Distribución de la jornada anual (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos)</p>	15%
<b>Indicador 7º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara la participación del trabajador en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.</p>	10%
<b>Indicador 8º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara la participación del trabajador en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.</p>	10%

**COLECTIVOS: Grupos A2 Sanitarios / Atención Primaria**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso de que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	15%
<b>Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	
<p>Los acuerdos de gestión de cada área de salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el trabajador proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.</p>	15%
<b>Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Tercer trimestre) (Obligatorio)</b>	
<p>El trabajador deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.</p>	10%
<b>Indicador 4º. Compromiso de Seguimiento de pacientes post-hospitalización que requieran cuidados de enfermería (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara la realización de un seguimiento adecuado de los pacientes después de un proceso hospitalario.</p>	15%
<b>Indicador 5º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).</p>	10%
<b>Indicador 6º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara la participación en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.</p>	20%
<b>Indicador 7º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara la participación en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.</p>	15%

**COLECTIVOS: Grupos C1-C2 Sanitarios / Atención Primaria**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso de que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	20%
<b>Indicador 2º. Firma de los Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	
<p>Los acuerdos de gestión de cada área de salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el trabajador proceda a la lectura y conocimiento de los mismos, valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.</p>	15%
<b>Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Tercer trimestre) (Obligatorio)</b>	
<p>El trabajador deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.</p>	15%
<b>Indicador 4º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual.</p>	10%
<b>Indicador 5º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara la participación en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud.</p>	20%
<b>Indicador 6º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara la participación sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria.</p>	20%

**COLECTIVOS: Grupos A2 No Sanitarios / Atención Primaria**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Carrera y/o Promoción profesional han de cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso de que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	25%
<b>Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad en el primer semestre (Obligatorio)</b>	
<p>Se valorará el compromiso del trabajador con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora durante el primer semestre del ejercicio, en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea</p>	25%
<b>Indicador 3º. Distribución de la Jornada anual (Voluntario)</b>	
<p>Se valorará que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).</p>	15%
<b>Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención y comunitarias (Voluntario)</b>	
<p>Se valorará la participación del trabajador en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su Centro de Salud</p>	15%
<b>Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	
<p>Se valorará la participación del trabajador en reuniones y/o grupos de trabajo de su Equipo de Atención Primaria relacionadas con la formación</p>	20%

**COLECTIVOS: Grupos C1-C2/AP No Sanitarios / Atención Primaria**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	25%

<b>Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad en el primer semestre (Obligatorio)</b>	25%
Se valorará el compromiso del trabajador con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora durante el primer semestre del ejercicio, en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.	
<b>Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario)</b>	15%
Se valorará que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual	
<b>Indicador 4º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario)</b>	20%
Se valorará la elaboración del trabajador de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado	
<b>Indicador 5º. Proyecto de actividades de formación continuada ofertada por el SMS (Voluntario)</b>	15%
Se valorará realizar al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por el Servicio Murciano de Salud y dirigidas a su categoría profesional.	

**COLECTIVOS: Gerencia 061****Grupo A1 sanitarios**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	25%
Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.  El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.	
<b>Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	25%
Los acuerdos de gestión de cada área de salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el trabajador proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.	
<b>Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario)</b>	20%
El trabajador deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma.	

<b>Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario)</b>	15%
Se valorara la participación del trabajador en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.	
<b>Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	15%
Se valorara la participación del trabajador en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.	

### Grupo A2 Sanitarios

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	25%
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	
<b>Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	25%
Los acuerdos de gestión de cada área de salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el trabajador proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional	
<b>Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario)</b>	20%
El trabajador deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma	
<b>Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario)</b>	15%
Se valorara la participación del trabajador en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo	
<b>Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	15%
Se valorara la participación del trabajador en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo	

**Grupo C2 (Técnico de Emergencias Sanitarias)**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	30%
<b>Indicador 2º. Firma de Acuerdos de Gestión (Obligatorio)</b>	
<p>Los acuerdos de gestión de cada área de salud se publicarán en el portal del empleado con objeto de que el trabajador proceda a la lectura y conocimiento de los mismos valorándose su compromiso con la organización que se acreditará mediante la firma del profesional.</p>	20%
<b>Indicador 3º. Seguimiento de los Acuerdos de Gestión (Voluntario)</b>	
<p>El trabajador deberá realizar el seguimiento de los Acuerdos de Gestión, valorándose en este apartado su participación en las reuniones que a tal efecto se convoquen, debiendo quedar constancia de su asistencia a la misma</p>	15%
<b>Indicador 4º. Compromiso de participación en actividades de prevención (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara la participación del trabajador en aquellas actividades de prevención y comunitarias que se desarrollen u organicen en su centro de trabajo.</p>	20%
<b>Indicador 5º. Proyecto de actividades de autoformación continuada en equipo (Voluntario)</b>	
<p>Se valorara la participación del trabajador en sesiones clínicas y/o grupos de trabajo de su Equipo.</p>	15%

**COLECTIVOS: AP No Sanitarios**

<b>Indicador 1º. Cuestionario Autoevaluación (Obligatorio)</b>	
<p>Todos los trabajadores del SMS que deseen participar en el procedimiento de Promoción profesional han de cumplimentar el <b>Cuestionario de Actitudes</b> para valorar su compromiso con la organización y la calidad de su actividad profesional.</p> <p>El superior jerárquico de cada trabajador también deberá cumplimentar el cuestionario como criterio de evaluación. En el caso que la puntuación del propio trabajador difiera en más de 18 puntos de la asignada por su jefe o bien obtenga puntuación negativa, se permitirá una segunda evaluación por los mismos actores con el fin de confirmar o corregir los resultados de la primera evaluación. En el supuesto de no superar la evaluación se remitirá a la Comisión de Evaluación correspondiente para su valoración.</p>	25%
<b>Indicador 2º. Propuesta de mejora de la actividad en el primer semestre (Obligatorio)</b>	
<p>Se valorará el compromiso del trabajador con la organización mediante la elaboración de una propuesta de mejora durante el primer semestre del ejercicio, en el ámbito de trabajo que desempeñe su tarea.</p>	25%
<b>Indicador 3º. Distribución de la jornada anual (Voluntario)</b>	
<p>Se valorará que cada trabajador elabore un documento en el que determine cómo distribuye su jornada anual (salvo el personal a turnos).</p>	15%
<b>Indicador 4º. Compromiso de mejora de indicadores de calidad percibida por usuarios (Voluntario)</b>	
<p>Se valorará la elaboración del trabajador de una propuesta de mejora de los indicadores de calidad percibida por usuarios, a los que tendrá acceso a través del portal del empleado.</p>	20%
<b>Indicador 5º. Proyecto de actividades de formación continuada ofertada por el SMS (Voluntario)</b>	
<p>Se valorará la participación del trabajador en al menos una de las actividades de formación continuada ofertadas por el Servicio Murciano de Salud y dirigidas a su categoría profesional</p>	15%

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1475 Decreto 24/2019, de 6 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2019.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La citada Ley, en su artículo 72, expone que para alcanzar los fines señalados anteriormente, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Los centros privados concertados de educación especial escolarizan alumnado con necesidad de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas en municipios de la Región de Murcia donde no hay oferta pública de este tipo de puestos escolares. La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa del alumnado escolarizado en estos centros, es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2019.

**Dispongo:****Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, desde los centros privados concertados de educación especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

a) La realización de actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que permita un intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.

c) La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales y conseguir, a través del sistema educativo, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende la totalidad de centros privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, es decir, los cuatro centros de estas características que, además, se localizan en municipios donde no existen centros públicos de educación especial.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Serán beneficiarios de esta subvención los Centros Privados Concertados de Educación Especial con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

a) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

d) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

e) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.**

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los Centros Privados Concertados de Educación Especial la cantidad de doscientos veintiocho mil euros (228.000,00 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado entre los distintos Centros Privados Concertados de Educación Especial se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ ACTUACIÓN	IMPORTE
C.C.E.E. Aidemar CIF: G-30048920	114.000 €
C.C.E.E. El Buen Pastor CIF: G-30033559	68.400 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	22.800 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	22.800 €
<b>TOTAL</b>	<b>228.000 €</b>

El importe total del crédito disponible se ha prorrateado entre los beneficiarios atendiendo al número de alumnos escolarizados en cada centro.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 30 de marzo de 2020.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir:

a) Declaración del Presidente de la Asociación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Atención a la Diversidad.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

#### **Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



**Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de marzo de 2019.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

**1476 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones aprobando el estudio de viabilidad económico-financiera del concurso de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y notificando su exposición pública.**

Una vez redactado el Estudio de viabilidad económico-financiera del concurso de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considera procedente aprobar dicho texto y someterlo a exposición pública, de acuerdo con los artículos 297 y 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en su virtud,

**Resuelvo:**

Aprobar el Estudio de viabilidad económico-financiera del concurso de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y someterlo a exposición pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación de la CARM).

Dicho Estudio de viabilidad económico-financiera se podrá encontrar además en el enlace del portal de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=64388&IDTIPO=100&RAS TRO=c2929\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=64388&IDTIPO=100&RAS TRO=c2929$m)

Podrá ser examinado por cualquier interesado, para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de marzo de 2019.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**1477 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se dicta Instrucción relativa a los requisitos exigidos para la instalación y precintado de aparatos taxímetros, conforme a la Orden ITC/3709 de 22 de noviembre de 2006, por la que se regula el control metrológico del estado sobre los aparatos taxímetros.**

La Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros. A su vez, en el Anexo XIII del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, se establece la regulación del control metrológico del Estado de aquellos instrumentos destinados a medir el tiempo transcurrido y calcular la distancia basándose en una señal enviada por el generador de señales de distancia y calcular e indicar visiblemente el importe que debe abonarse por un trayecto tomando como base la distancia calculada, la duración medida del trayecto, o ambas, denominados «taxímetros»

El Centro Español de Metrología (CEM) publica guías para la instalación de los aparatos taxímetros en diferentes marcas, gamas y modelos de vehículos; si bien, no para todos. Dichas guías, que se aplican en el control metrológico del conjunto taxímetro-vehículo, contienen las instrucciones de instalación dadas por los fabricantes, así como la ubicación de los distintos elementos y su precintado. Incluso señalan que el anclaje del taxímetro será mediante un soporte anti-impacto homologado por el fabricante del mismo.

A la vista de lo expuesto, y habiéndose escuchado previamente al Organismo Verificador Autorizado (en adelante OVA), a las asociaciones del sector, y a los instaladores/reparadores de aparatos taxímetros.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30/12/2004), y la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, esta Dirección General emite la siguiente Instrucción:

**Primero.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente instrucción tiene por objeto el establecer las medidas necesarias para la aplicación de los requisitos de instalación recogidos en el Anexo IV de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre.

Esta instrucción es de aplicación para los vehículos autotaxi provistos de aparato taxímetro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo contenido es de obligado cumplimiento para los agentes afectados.

Al margen de lo recogido en la presente instrucción, serán igualmente de aplicación aquellos aspectos no descritos en la misma que se encuentren recogidos en la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado.

**Segundo.- Requisitos de instalación para vehículos autotaxi, ya puestos en servicio**

Los vehículos que, a la entrada en vigor de la presente Instrucción, se encuentren ya prestando servicio de autotaxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La ubicación del aparato taxímetro debe permitir, desde todas las plazas y en todo momento, la visibilidad por parte del usuario del servicio de taxi del importe de la carrera efectuada. El soporte de anclaje del aparato taxímetro no podrá tener asperezas peligrosas ni aristas vivas susceptibles de aumentar el riesgo o la gravedad de las heridas de los ocupantes”

La ubicación del aparato taxímetro, debe permitir la comprobación de las conexiones de entrada y salida del aparato y la visualización de los precintos situados en la parte posterior de éste

La instalación del taxímetro, desde la toma de señal hasta el módulo repetidor de tarifas múltiples, no contendrá ningún elemento ajeno al taxímetro, y será en todo momento continua e indismontable, disponiendo de los precintos que garanticen el control metrológico del instrumento.

Disponer del preceptivo Boletín de Control Metrológico, debidamente cumplimentado, conforme al modelo que figura en el Anexo I que acompaña a esta Instrucción. Este Boletín deberá ser emitido en todos aquellos casos en los que tenga lugar una intervención del reparador autorizado.

**Tercero.- Requisitos de instalación para vehículos autotaxi, de nueva incorporación.**

La instalación de los aparatos taxímetros en vehículos autotaxi de nueva incorporación, además de los requisitos descritos en los apartados: 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4 exigibles a los vehículos puestos ya en servicio, deberá cumplir los requisitos establecidos en el Anexo IV de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre.

**3.1. Instrucciones de montaje e instalación de aparatos taxímetros**

3.1.1.- Los fabricantes de los vehículos de servicio de autotaxi o, en su defecto, sus representantes legales establecidos, son las únicas entidades que pueden determinar el sistema de conexión de los taxímetros en los vehículos sin afectar a la seguridad de los mismos y deberán certificar el punto correcto de toma de señal taquimétrica y que ésta sea la adecuada para los taxímetros, manteniendo las máximas garantías metrológicas, y debiendo garantizar que la señal taquimétrica corresponda con el eje motriz del vehículo o, de no ser esto posible, justificando la imposibilidad y la solución alternativa.

3.1.2.- En los casos en los que la señal no sea digital, al objeto de que la instalación presente las máximas garantías metrológicas, existirá una manguera blindada protegiendo los cables de señal del taxímetro en toda su longitud, entre el elemento generador de la señal y el taxímetro. Las mangueras tendrán una longitud suficiente, que posibilite su desplazamiento y visualización en las partes ocultas, cuando ello sea posible

Si la señal fuera digital, este extremo será certificado por el Instalador/ reparador del aparato taxímetro.

3.1.3.- Los taxímetros y sus soportes dispondrán de un informe de ensayo relativo a los ensayos de impacto de cabeza contra el taxímetro realizado por un Servicio Técnico de homologaciones, conforme previene el Anexo IV del Reglamento CEPE/ONU 21R y de la Directiva 74/60/CEE. En consecuencia, en las nuevas instalaciones taxímetro-vehículo únicamente podrán instalarse los soportes del taxímetro y aquellos otros elementos auxiliares que hayan sido expresamente contemplados por el fabricante del aparato taxímetro, resultando siempre exigible el cumplimiento de la Directiva 74/60/CEE o, en su caso, del Reglamento CEPE/ONU 21R.

3.1.4.- Si el vehículo en el que se pretende instalar el aparato taxímetro, se encuentra incluido dentro de la guía CEM, la instalación se efectuará conforme a las especificaciones técnicas correspondientes facilitadas por los fabricantes, y/o Resoluciones que obran en la página web del CEM, disponibles a través del enlace <http://www.cem.es/divulgacion/otros-documentos-de-interes/instalaci%C3%B3n-de-tax%C3%ADmetros>

3.1.5.- Si el vehículo en el que se pretende instalar el aparato taxímetro, no se encuentra incluido dentro de la guía CEM, la instalación se efectuará conforme a las especificaciones técnicas correspondientes facilitadas por los fabricantes. En su defecto, el instalador/reparador autorizado emitirá un certificado, conforme al Anexo II que acompaña a esta Instrucción, en el que se indique la solución adoptada y los precintos puestos, así como su tipo y accesibilidad, garantizando la correcta instalación conforme a la Orden ITC/3709/2006.

Debiendo aportar asimismo las instrucciones de montaje, si las hubiere, y el Certificado del fabricante especificando el punto correcto de toma de señal taquimétrica.

#### **Cuarto.- Precintado de la instalación.**

##### 4.1.- Identificación y características de los precintos

De conformidad con el apartado 2 del Anexo IV de la Orden ITC/3709/2006, la instalación del taxímetro, tanto en los de nueva instalación, como en los ya en servicio, debe disponer de los precintos que garanticen el control metrológico del instrumento. A estos efectos se considerará que forman parte del taxímetro las conexiones asociadas a su funcionamiento enumeradas a continuación:

F: Fabricante (Precinto de papel colocado en el taxímetro por el fabricante del mismo)

G: Generador de pulsos (Transductor de impulsos, en el que la salida mecánica de la caja de cambios, se convierte en señal eléctrica)

M: Modulo repetidor de tarifas (Capilla)

C: Caja de conexiones

S: Salida (Toma de Señal)

T: Tarifa (Taxímetro)

A: Caja adaptadora (Caja en la que un transductor convierte una señal eléctrica en una señal digital)

I: Impresora

La numeración de los precintos instalados deberá reflejarse en el campo correspondiente del boletín de Control Metrológico.

El precintado de la instalación del taxímetro se ajustará a las exigencias del artículo 7 del Anexo III del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

Los precintos que se utilicen serán de material plástico de tipo rotor para precintado mediante alambre. Irán serigrafiados con los códigos de control que le sean asignados al reparador o al verificador (OVA), y siempre llevará un número secuencial de identificación de precinto.

En todos los supuestos en los que el reparador instale o sustituya algún precinto, se dejará una longitud de cable suficiente para que el OVA precinte a continuación, de forma que exista un doble precinto: el del reparador y el de la OVA, debiendo quedar éstos identificados en el Boletín de Control Metrológico.

#### 4.2.- Precintado del punto de toma de la señal.

Tanto en las nuevas instalaciones de vehículos autotaxi, como en las instalaciones ya existentes, el punto de toma de señal deberá estar precintado convenientemente, aun cuando el punto de toma de la señal sea inaccesible. Se precintará de forma tal que se garantice la inviolabilidad del acceso a dicha toma, incluso precintando sobre el salpicadero o cuadro de instrumentos del vehículo.

Tanto en la instalación como en la comprobación realizada por el OVA, se verificará que el precintado es conforme con las instrucciones del fabricante del vehículo y del taxímetro, realizándose aquellos taladros que fueran necesarios para realizar el correcto precintado.

#### **Quinto- Comunicación de los códigos "CHECKSUM".**

El punto 4 del Anexo IV, relativo a requisitos de la instalación, de la Orden ITC/3709/2006 prevé que "la identificación del programa de tarifas, aprobado por la autoridad competente en esa materia, se efectuará directamente sobre el taxímetro, entrando en su posición de versión de programa. Esta identificación deberá ser facilitada por el responsable del programa de tarifas a las Administraciones públicas competentes".

Por ello, los códigos "checasen" correspondientes a las tarifas aprobadas por cada órgano administrativo con competencias en la materia, para cada año y para cada modelo de aparato taxímetro, serán comunicados por el fabricante de los equipos a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, quien dará traslado a los OVA

#### **Sexto- Emisión del Informe de Verificación de Aparatos Taxímetros**

Concluida la verificación metrológica del aparato taxímetro y cumplimentado el Boletín de Control Metrológico, el Organismo de Verificación procederá a emitir el Informe de Verificación metrológica de Aparatos Taxímetros, conforme al modelo recogido en el Anexo 3.

Vistos los antecedentes y disposiciones legales mencionadas y a propuesta del Servicio de Industria

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la presente Instrucción y Anexos que establecen las medidas necesarias para la aplicación de los requisitos de instalación recogidos en el Anexo IV de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre de 2006, en la Región de Murcia.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución y Anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



**Tercero.-** La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 28 de febrero de 2019—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.



ANEXO I

# Boletín de control metrológico

Número de serie:

Matrícula del vehículo:

Código de actuación:

Número de licencia:

## DATOS DEL VEHÍCULO

Marca y modelo:

Bastidor:

Dimensiones neumáticos:

PI (Bar)

## DATOS DEL APARATOTAXÍMETRO

Marca:

Modelo:

Año 1ª

Checksum

Valor K

Tarifas

## ACTUACION DEL REPARADOR

Empresa:

Numero C.R.M.

### Actuación realizada

Nueva instalación:

Reparación de instalación:

Reparación de Taxímetro:

Reinstalación de taxímetro:

Cambio de tarifas:

Periódica:

Se declara que la actuación realizada sobre el taxímetro no modifica lo especificado en la aprobación de modelo o en la documentación que sirvió de base para la evaluación de la conformidad.

Firma y sello:

### Numero de los precintos

IN: Inaccesible

F:

G:

M:

C:

S:

T:

A:

I:

N1

N2

N3

N4

N5

## VERIFICACIONES METROLÓGICAS

### Examen Administrativo

1. Coincidencia entre el vehículo y taxímetro con los datos de la Tarjeta ITV y Boletín de Control Metrológico (BCM)
2. El taxímetro dispone de aprobación de modelo y verificación primitiva, o Declaración CE así como de su marcado metrológico correspondiente.
3. Marcado de homologación según Directiva 95/54/CE para taxímetro y modulo repetidor de tarifas.

### Examen Metrológico

4. Placa en el taxímetro con las inscripciones reglamentarias del taxímetro (fabricante, marca, designación, numero, año de fabricación, marcados metrológicos, constante K)
5. La constante K de taxímetro coincide con la indicada en el BCM.
6. La indicación del programa de tarifas (checksum) coincide con el aprobado por la DGEAIM.
7. Instalación del taxímetro según especificaciones del fabricante del vehículo y del taxímetro; correcta ubicación y fijación.
8. La instalación del taxímetro no contiene elementos ajenos al taxímetro y es continua e indismontable.
9. Correcto estado de los cables de señal (generador señal-taxímetro y taxímetro modulo repetidor de tarifas) y manguera blindada según instrucciones de la DGEAIM.
10. Toma de señal taquimétrica precintada y registrada en el BCM adecuado.
11. Taxímetro sin elementos ajenos al mismo, viseras, herrajes o accesorios acoplados, salvo pieza diseñada por el fabricante e incluida en A. de Modelo o E. Conformidad.
12. Precintos íntegros, correctamente identificados e instalados según legislación vigente, A. Modelo o E. Conformidad y coincidentes con el BCM.
13. La medida de los neumáticos coinciden con la indicada en el BCM y es adecuada según ficha técnica del vehículo.
14. Correcto funcionamiento del taxímetro y capilla.
15. Las tarifas se corresponden con las vigentes aprobadas por la DGEAIM.
16. Fecha y hora del taxímetro correctas.
17. Cumple con los errores máximos permitidos en tarifa horaria.
18. Cumple con los errores máximos permitidos en tarifa kilométrica.
19. Cumple con los suplementos autorizados.
20. Error en datos del BCM.

Matricula:

Licencia:

Organismo:

C.R.M.:

Favorable

Desfavorable

Motivo de la no superación de la verificación:

### Numero de Precintos:

F:

G:

M:

C:

S:

T:

A:

I:

N1:

N2:

N3:

N4:

N5:

Firma y Sello:

Fecha:



## ANEXO II

D. ...., con DNI ..... con el número de registro de Control Metrológico ..... , dedicado la venta , instalación y reparación de aparatos electrónicos con el número de inscripción en el Registro Industrial .....

### DECLARA:

Que con fecha de..... de.....de..... se ha  instalado / reinstalado en el vehículo marca....., modelo....., con matrícula....., con licencia N° ..... del municipio de..... el taxímetro marca ....., modelo ..... y número de serie....., habiéndose llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Instalación continua e indismontable desde la Toma de señal al Modulo repetidor de tarifas múltiples, cumpliendo con las máximas garantías metrológicas consistentes en:

- ❖ Captura de la Toma de la señal taquimétrica en .....de.....conforme al sistema de conexión establecido y certificado por el fabricante del vehículo. Punto de conexión que ha sido precintado por el  Fabricante /  instalador, con el precinto N°..... , siendo las características del Precintado, las siguientes:

- Accesible para posterior verificación y precintado por el Organismo Verificador Autorizado,
- No Accesible pero sí precintable para el Organismo Verificador Autorizado
- No Accesible ni precintable para el Organismo Verificador Autorizado

- ❖ Instalación de Caja de Conexiones, ubicada en....., precintada con el precinto N°.....

- ❖ Instalación de Caja Adaptadora, ubicada en....., precintada con el precinto N°.....

- ❖ Instalación de Impresora, ubicada en....., precintada con el precinto N°.....

- ❖ Instalación del aparato Taxímetro precintado con el precinto N°....., ubicado en....., discurriendo la manguera eléctrica por....., siendo accesible e inspeccionable la entrada de conexiones al aparato, siendo así mismo visible el display de tarificación desde todos los asientos del vehículo, y que los soportes y elementos de sujeción utilizados no tienen ni asperezas peligrosas ni aristas vivas susceptibles de provocar heridas a los ocupantes del vehículo.

- ❖ Modulo repetidor de Tarifas múltiples, ubicado en..... y precintado con el precinto N°..... discurriendo la manguera eléctrica por....., siendo accesible e inspeccionable

Garantizando la correcta instalación conforme a la Instrucción..... de... de..... de 20..., de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

En.....a.....de.....

Por el Instalador /Reparador

Fdo.:.....

Sello



**ANEXO III**

**CERTIFICADO Nº(-revisión):**

**Dirección:**

**Estación:**

**Fecha de verificación:**

**Fecha de emisión:**

**TIPO DE VERIFICACIÓN**

Periódica

Después de reparación

Después de modificación

**DATOS DEL TAXÍMETRO**

**Marca y modelo:**

**Nº de serie:**

**DATOS DEL VEHÍCULO PORTADOR**

**Matrícula:**

**EQUIPOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS**

Velocímetro:

Cronómetro:

Termohigrómetro:

Manómetro:

**MEDICIONES EFECTUADAS EN LA VERIFICACIÓN**

Temperatura

°C

Humedad relativa

%

Presión de los neumáticos

bar

Dimensiones de los neumáticos

Resultados obtenidos en la prueba de arrastre kilométrico

m

Importe en prueba de arrastre kilométrico

€

Resultados obtenidos en prueba de arrastre horario

s

Importe en prueba de arrastre horario

€

**Recorrido alternativo**

Posición punto importe exacto

Posición entre punto importe exacto y punto límite superior

Posición entre punto importe exacto y punto límite inferior

Posición fuera de límites

**Deficiencias detectadas:**

**El resultado de la prueba de verificación es:**

**RESULTADO**

Fdo: \_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**1478 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del convenio colectivo de la empresa Capel Vinos S.A.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0013/2019; denominado Capel Vinos S.A.; código de convenio 30002052011995; ámbito empresa; suscrito con fecha 19 de diciembre de 2018 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de febrero de 2019.—La Directora General de Relaciones, Laborales y Economía Social, por delegación de firma la subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

**Convenio colectivo de trabajo de la mercantil "Capel Vinos S.A."**

#### Capítulo I

**Artículo 1. Ámbito de Aplicación.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil Capel Vinos, S.A. domiciliada en Molino Alfatego, 220 de Espinardo, Murcia y a todos los trabajadores de la misma; dedicada a la actividad de embotellado, envasado, comercialización y distribución de vinos y mostos.

**Artículo 2. Vigencia, entrada en vigor y denuncia.**

La duración del presente convenio se extenderá desde 1 de Enero de 2019 hasta 31 de Diciembre del 2021. Su entrada en vigor tendrá lugar el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Las partes firmantes del convenio se comprometen, tres meses antes de la expiración del presente, a iniciar la negociación de un nuevo convenio sin necesidad de la denuncia previa.

**Artículo 3. Partes que conciertan el convenio.**

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del E.T., las partes que conciertan el presente convenio, tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

La Comisión Negociadora está formada por:

- Los Delegados de Personal, 2 miembros, sindicato REDES y 1 miembro de CCOO, con el asesoramiento sindical correspondiente.
- La Empresa Capel Vinos, S.A., representada por la Dirección de la misma y la asistencia técnica correspondiente.

**Artículo 4. Comisión paritaria mixta.**

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha comisión estará formada por cuatro personas, dos vocales por parte de la Empresa y dos vocales por parte de los Delegados de Personal firmantes del Convenio.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar, fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Procedimiento y plazos de actuación:

a) Cuando se presente alguna solicitud sobre las competencias de la Comisión se dará traslado a los miembros de la misma en un plazo no superior a siete días y se procederá a convocar reunión en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud.

b) Cuando la solicitud se realice por algún trabajador o representante de los trabajadores, se dará traslado, para que pueda informar lo que estime conveniente a la Comisión hasta la fecha de la celebración de la reunión.

c) La decisión de la Comisión se notificará al solicitante en el plazo de siete días posteriores.

Componentes:

En representación de la Empresa:

- D. Isidoro Huertas Muñoz-Quirós.
- D. Emilio Ferrer Mendoza.

En representación de los/la trabajadores/as:

D. José Lisón Cerón.

D. Mariano Pardo Esteban.

Cada una de las partes podrá ir asistida por sus asesores correspondientes.

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir a la vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional laboral.

#### **Artículo 5. Absorción y derecho subsidiario.**

Las condiciones que en el presente Convenio se establecen tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

Las mejoras salariales pactadas en éste Convenio, quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual por las condiciones más beneficiosas que vinieran percibiendo los trabajadores afectados, respetándose dichas condiciones en cuanto excedan de lo pactado.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general aplicable.

### **Capítulo II. Empleo y contratación**

#### **Artículo 6. Contratación y periodo de prueba.**

- Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción:

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción que se suscriban por esta causa legalmente establecida, podrán pactarse entre empresa y trabajador con una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses.

- Extinción de los contratos de duración determinada:

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización del mismo, tendrá derecho a percibir una indemnización económica por cada año de servicio o la parte proporcional si la prestación es inferior al año de 12 días.

Se excluyen de esta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

- Período de Prueba:

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al/la trabajador/a durante el período de prueba interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

### **Capítulo III. Organización del trabajo**

#### **Artículo 7. Clasificación profesional (Grupos Profesionales)**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Ésta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos Profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico. (N1, N2, N3, N4).
2. Personal Administrativo y Financiero. (N1, N2, N3, N4, N5, N6, N7)
3. Personal Comercial. (N1, N2, N3, N4, N5)
4. Personal Obrero (B/P/M/OA). (N1, N2, N3, N4, N5, N6, N7, N8)
5. Personal Subalterno. ( N1, N2 )

#### **Grupo I. Personal Técnico**

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

#### **Grupo II. Personal Administrativo**

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

#### **Grupo III Personal Comercial**

Quedan clasificados en éste grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción y venta de productos.

#### **Grupo IV. Personal Obrero**

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

#### **Grupo V. Personal Subalterno**

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajos de auxilio: vigilancia, encargos, reparto de documentación, limpieza.

#### **Definición de niveles:**

##### PERSONAL TÉCNICO

##### N1:

Es quien, en posesión de título académico medio, superior o sin el, desempeña en la Empresa, funciones con mando propias de su titulación.

##### N2:

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, y a las órdenes de la Dirección, dirige, controla y organiza los trabajos de Bodega, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo y de su disciplina.

##### N3:

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre las que destacan:

Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad,

elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas.

Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla.

Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

N4:

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO

N1:

Es quien, a las órdenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración.

N2:

Es el trabajador/a que, a las órdenes del Director y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección de un departamento administrativo de la Empresa

N3:

Es el trabajador que, a las órdenes de quién dirige el departamento administrativo de la Empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

N4:

Es quien, a las órdenes del responsable superior, si lo hubiera y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza en particular alguna o algunas de las siguientes funciones:

Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas.

Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de ésta misión.

Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes.

Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución.

Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Quedan asimilados a este nivel los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

N5:

Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para el nivel superior.

N6:

Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos.

N7:

Es el trabajador/a que con el título de técnico o técnica, o nivel académico equivalente, realiza prácticas en unidad administrativa, desempeñando trabajos de oficina o despacho de carácter sencillo, tales como correspondencia, mecanografía, archivo, cálculo, confección de documentos, fichas, extractos, registros, y otros semejantes, informa a los usuarios y usuarias y maneja herramientas ofimáticas.

#### PERSONAL COMERCIAL

N1:

Es quien, a las órdenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de las tareas del Departamento Comercial, lleva la responsabilidad y dirección de éste.

N2:

Es quién, a las órdenes del responsable comercial, gestiona la acción de venta, dirigiendo y controlando la labor del personal a su cargo. Igualmente es el encargado de programar las rutas de los comerciales a su cargo.

N3:

Es el responsable directo de la planificación, ejecución, seguimiento y gestión de las áreas comerciales asignadas.

N4:

Es quien tiene funciones de inspeccionar los mercados, recorrer las rutas, visitar clientes dentro de un área comercial determinada.

N5:

Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer productos, promocionarlos, tomar nota de pedidos, informar a clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su nivel, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Personal Obrero (Bodega / Producción / Almacén / Mantenimiento / Oficinas Auxiliares)

## N1:

Es el empleado que, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados y a las órdenes del superior, coordina y controla los trabajos de una determinada sección, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo.

Lleva por delegación la dirección del taller, ejecutando, planteando y preparando los trabajos que en el mismo se realicen. Estarán bajo su responsabilidad y mando los oficiales y ayudantes de mantenimiento, si es que los hubiera.

## N2:

Es el trabajador/a que, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, tales como el trasiego, filtrado y tratamiento del vino, todo ello con conocimiento de las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

Es quien está encargado de despachar los pedidos en el almacén, recibir las mercancías y distribuir las en los estantes o lugares señalados. Igualmente puede realizar operaciones de manipulación y movilidad de productos, bajo las órdenes de su mando correspondiente, ejecutando con la debida perfección y adecuado rendimiento su trabajo.

Queda asimilado a este nivel el "conductor de carretilla elevadora", que a las órdenes de su mando correspondiente, transporta y estiba palets cargados o vacíos, llevando control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla elevadora.

Es quién, dependiendo de su superior correspondiente, posee a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos, experiencia y/o cualificación en la técnica específica, estando capacitado para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen niveles inferiores.

## N3:

Integran este nivel quienes, sin llegar a la perfección exigida para los niveles superiores, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Tareas propias del almacén de manera manual o mecánica, ayudando a la medición, pesaje y traslado de las mercancías, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

## N4:

Es el trabajador/a que, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, tales como el depaletizado, enjuagado, llenado, etiquetado, encajonado y paletizado, todo ello con conocimiento de las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

N5:

Integran este nivel quienes, sin llegar a la perfección exigida para los niveles superiores, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

N6:

Es quien ayuda y auxilia en la realización de las tareas encomendadas a niveles superiores, estando capacitado para suplir a éste último en caso de ausencia, mientras dure ésta situación.

N7:

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas elementales y básicas de la Bodega/ Producción/Almacén, Mantenimiento y Oficinas Auxiliares, encomendadas por los niveles superiores.

N8:

Es el trabajador/a que realiza las tareas de carga/descarga manual de contenedores, carga/descarga con transpaleta de contenedores y camiones, vaciado de producto terminado no conforme, manipulado de producto terminado y limpieza, ordenado todo ello por los niveles superiores.

PERSONAL SUBALTERNO

N1:

Son aquellos trabajadores que recibiendo instrucciones de sus superiores, cuidan los accesos a la fábrica o despachos, realizando funciones de custodia y vigilancia.

N2:

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas más elementales y básicas de mantenimiento/ oficinas auxiliares, ordenado todo ello por los niveles superiores.

La misión del subalterno, consistirá en hacer recados, realizar encargos que se les encomienden entre los distintos departamentos, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos elementales y similares.

#### **Artículo 8. Movilidad funcional.**

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo Profesional.

El personal que habitualmente realice trabajos de diferentes niveles, será clasificado con arreglo a la nivel superior de las que realiza.

En el caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de nivel superior se percibirá la retribución correspondiente a ésta última y a los dos meses de permanecer en el nivel superior, adquirirá éste automáticamente, salvo en los casos de sustitución.

### **Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos**

#### **Artículo 9. Jornada de trabajo y descansos.**

La jornada ordinaria de trabajo anual será de 1.758 horas de trabajo efectivo en cómputo global, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral de la Región, con arreglo al cual se efectuará la distribución de esa jornada anual.

Las horas de trabajo aquí pactadas son de trabajo efectivo y, por tanto, el trabajador estará a la hora de inicio y terminación de la jornada en el puesto de trabajo.

La jornada semanal ordinaria será de un mínimo de 35 horas y un máximo de 45 horas, distribuidas de lunes a viernes, a excepción de lo previsto en el siguiente párrafo. La jornada diaria mínima será, en todo caso, de 7 horas.

Se considerarán igualmente como ordinarios diez semanas anuales de lunes a sábado, en las que la jornada máxima podrá ser de 48 horas. La jornada de los sábados se desarrollará entre las 6:00 horas y las 14:00 horas, y su distribución se realizará con criterios equitativos entre los turnos existentes.

La distribución de la jornada anual de trabajo, dada la posible irregularidad de la carga de trabajo a lo largo del año, en razón de la estacionalidad derivada de las exigencias del mercado, se efectuará, en atención a los procesos productivos, pudiéndose prestar el trabajo, bien en régimen de turnos en horario continuado, a 1, 2 o 3 turnos, o bien en horario partido.

La distribución de la jornada, su planificación y el establecimiento de turnos, en el que se incluirán por secciones los horarios y los días de trabajo de la semana, se efectuará semanalmente por la Empresa y comunicado a los trabajadores todos los viernes, antes de las 14:00 horas, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas. Se respetará en todo caso lo previsto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, dicha distribución deberá atender en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores a la firma del presente Convenio Colectivo.

Se reduce la jornada diaria a 7 horas con horario intensivo durante las semanas siguientes:

En el año 2019

- Del 01 al 06 de enero (Semana de Reyes)
- Del 15 abril al 21 de abril (Semana Santa)
- Del 22 al 28 de abril (Fiestas de primavera)
- Del 16 al 22 de septiembre (Feria de septiembre)
- Del 23 diciembre al 31 de diciembre (Fiestas de Navidad)

Y para el año 2020 y 2021 las semanas correspondientes conforme a las mismas festividades.

#### **Artículo 10. Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo semanal de aplicación de éste Convenio.

El número total de horas extras estarán dentro de los límites legales que marque la Legislación vigente en cada momento.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

**Artículo 11. Vacaciones.**

Todos los trabajadores disfrutarán un periodo anual de vacaciones de veinte y tres días laborables, de lunes a viernes (no computan ni sábados, ni domingos ni días festivos).

Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, y con su devengo correspondiente.

El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los trabajadores y la empresa y al menos dos semanas se tomarán en los meses de verano (junio a septiembre). Como normal general, el período de disfrute se iniciará en Lunes y comprenderá semanas completas (de lunes a domingo), excepcionalmente y previa justificación, siempre con autorización del responsable directo, se podrá disfrutar de días sueltos.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado; y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado. Dicha parte proporcional se calculará a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

En el caso de haber iniciado el trabajador el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T. derivada de embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previstos en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por la aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

**Capítulo V.- Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.****Artículo 12. Licencias retribuidas.**

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Con motivo de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 16 días naturales que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

- Tres días naturales por maternidad de la esposa o pareja de hecho. Caso de enfermedad grave derivada del parto se podrán ampliar a cinco días.

- Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave o intervención quirúrgica de gravedad de familiares por consanguinidad o afinidad de primer grado, 3 días naturales si el hecho se produce en la localidad donde el trabajador desarrolla su actividad y de cinco días naturales si se produce fuera de ésta.

- Se reconocen, además de las reflejadas en este convenio colectivo, todas y cada una de las licencias establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, especialmente las recogidas en su Art. 37 y concordantes.
- El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o diferente sexo. Por lo que se reconoce el derecho al permiso matrimonial para los matrimonios de igual sexo. (Ley 13/2005 de 1 de Jul., Código Civil).
- Tanto el hombre como la mujer, por lactancia de hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo. (Ley 39/1999 de 5 de Nov.). Los trabajadores podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en 14 días naturales, uniéndolos al período de baja por maternidad o permiso paternal.
- Se podrá reducir la jornada, con la reducción proporcional de los salarios en los casos de guardia legal y cuidado directo de menores de doce años o minusválidos físico, psíquico o sensorial, y que no desempeñen actividades retribuidas. O, quien se encargase del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueden valerse por sí mismo y que no desempeñen actividad retribuida. ( Ley 39/1999).
- Se podrá, igualmente, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 tener derecho a las trabajadoras víctimas de violencia de género y, para poder efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, de reduciré su jornada de trabajo con disminución proporcional de salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación al horario, de la aplicación flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se sílice en las empresas.
- Se tendrá derecho, además de lo ya recogido legalmente, a la ausencia de una hora de trabajo al día en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. (Art. 12/2001 de 9 de Jul.).
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

## **Capítulo VI.- Suspensión del Contrato de Trabajo.**

### **Artículo 13. Excedencias.**

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultánea por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del segundo año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Se pacta expresamente que el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia es de siete días a partir de aquel.

En lo no contemplado en éste artículo, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del E.T.

## **Capítulo VII. Salarios**

### **Artículo 14. Incremento salarial y revisión salarial:**

El incremento para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, será del 2,25%, y será de aplicación sobre los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Asistencia, Plus de Transporte y Plus de Desayuno, y se aplicará a partir del 01/01/19.

El incremento para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, será del 2,25%, y será de aplicación sobre los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Asistencia, Plus de Transporte y Plus de Desayuno, y se aplicará a partir del 01/01/20.

El incremento para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, será del 2,00%, y será de aplicación sobre los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Asistencia, Plus de Transporte y Plus de Desayuno, y se aplicará a partir del 01/01/21.

### **Artículo 15. Complementos salariales:**

Salario Base:

El salario base de Convenio para el primer año de vigencia del mismo, será el que se determine en la tabla salarial anexa, con tal denominación.

Plus de Asistencia:

Se establece un plus de asistencia para todas las categorías profesionales en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

Plus Personal:

A los efectos establecidos en éste Convenio se entiende como plus personal, aquellas cantidades que se perciban por encima de los salarios establecidos en el presente Convenio.

Plus de nocturnidad:

Se establece un plus de nocturnidad para aquellos trabajos que se realicen entre las diez de la noche y las seis de la mañana, consistente en un 30% del valor hora de cada categoría profesional, de acuerdo con la tabla salarial vigente.

Complementos salariales de periodicidad superior al mes:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que se abonarán la 1.ª quincena de Julio y la 1.ª quincena de Diciembre de cada año a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente Convenio más el plus personal correspondiente a cada trabajador.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Plus de Transporte:

Los trabajadores afectados por éste Convenio, tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajando, un plus de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa en cómputo mensual, siendo percibido durante el período vacacional.

Plus de Desayuno:

Los trabajadores de plantilla afectados por éste Convenio, a excepción del personal Comercial, tendrán derecho a percibir un plus para el desayuno, en cómputo mensual consisten en la cantidad de 90,13 € para el año 2019, de 92,16 € para el año 2020 y de 94,00 € para el año 2021,

Percepciones Extrasalariales

Dietas:

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distante de aquella dónde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Por desayuno	6,00 €
Por comida	17,00 €
Por cena	14,00 €
Por pernocta	23,00 €

La vigencia de éstos valores fijos se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2021.

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno, antes de las 9 horas.

Comida, de las 13 a las 16 horas.

Cena, de las 20 a las 23 horas.

Habitación para pernoctar, de las 23 horas en adelante.

## **Capítulo VIII. Promoción y formación profesional**

### **Artículo 16. Promoción profesional:**

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a la establecido en el presente Convenio.

Todos los trabajadores sujetos a éste Convenio tendrán igualdad de condiciones para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, así como a cambiar a una categoría o grupo profesional superior teniendo en cuenta la antigüedad, méritos, formación, conocimientos, experiencia, titulación, etc. del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

La promoción o ascensos del personal directivo se efectuará por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante o de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia o ajeno a ella, libremente designado por ésta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de categoría inmediata inferior y siempre que aquellos a quienes les corresponde estén calificados como aptos por la Empresa o declarados como tales en la prueba a que se les someta.

Con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha del comienzo de las pruebas para el ascenso o promoción, la Empresa efectuará la oportuna

convocatoria y la publicación de los programas y/ o pruebas exigidas. Tales pruebas recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios, que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría o grupo profesional.

El proceso estará ultimado en un plazo no superior a los dos meses contados desde la fecha de inicio de las pruebas.

El procedimiento a seguir para evaluar el posible ascenso, promoción, vacante, o puesto de nueva creación, lo determinará La Comisión Mixta Calificadora que estará compuesta por dos miembros designados por al Dirección de la Empresa, de los cuales uno actuará como presidente, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, quíenes de mutuo acuerdo, elaborarán las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

Los componentes de la Comisión Mixta Calificadora puntuarán, a título individual, según el baremo establecido, procediéndose al final del examen o prueba a computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la antigüedad.

#### **Artículo 17. Formación profesional:**

La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según necesidades administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la formación profesional de sus trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo par la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En los cursos que tengan relación directa con los trabajos que se realizan en la fábrica, se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

#### **Artículo 18. Conductores:**

Aquellos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado el carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de la empresa, ésta lo destinará al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándole durante el periodo que lo tengan retenido su categoría y salario, salvo en casos en que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

### **Capítulo IX. Derechos colectivos**

#### **Artículo 19. Comités de empresa y delegados de personal:**

A los representantes sindicales de los trabajadores, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa dispondrán de un crédito de veinticinco horas mensuales, retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Se notificará a la Dirección con 72 horas de antelación la ausencia por motivos sindicales, salvo causa grave que justifique un menor plazo.

**Artículo 20. Derechos sindicales:**

Los trabajadores afiliados a una central sindical, legalmente representativa, podrán elegir o designar su propio delegado sindical en la Empresa.

**Capítulo X. Beneficios sociales**

**Artículo 21 complemento de incapacidad temporal por Enf. Común, accidente no laboral, enfermedad profesional y ACC. de trabajo:**

En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente del trabajador, laboral o no, la Empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

**Artículo 22. Complemento de I.T., por riesgo durante el embarazo:**

La empresa complementarán hasta el 100% de la base reguladora en los casos de riesgo durante el embarazo.

**Artículo 23. Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez.**

La Empresa cubrirá el riesgo de muerte e incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza de seguro con la Entidad Aseguradora que estime más conveniente en la cuantía de 35.000,00 €, a favor de aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de tres meses al servicio de la empresa.

La Empresa anticipará a sus trabajadores o herederos legales, tres mensualidades de sus haberes con cargo a su indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la Empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

**Artículo 24. Ayuda escolar.**

Se establece una ayuda anual a abonar en el recibo de salario del mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos en edad escolar según la clasificación siguiente:

-De 3 a 5 años	Preescolar	150,00 €
-De 6 a 12 años	Primaria	170,00 €
-De 13 a 16 años	Secundaria	200,00 €
-De 17 a 22 años	Universitaria (*)	350,00 €

(\*) Universitaria: siempre y cuando justifiquen que el hijo/a está matriculado en una Escuela o Facultad Universitaria – estudios universitarios o de grado superior F.P. excluyendo los de posgrado).

Para la fijación de la edad, se establecerá la que tengan al 31/12 de vigencia del Convenio.

**Artículo 25. Ayuda asistencial y prestación por invalidez.**

Se establece una ayuda anual de 400,00 € a abonar en el mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos disminuidos psíquicos o físicos que hayan sido calificados por el órgano competente de su CC.AA con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

También percibirán la cantidad de 1.725,00 € aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa, por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual o Absoluta para toda clase de trabajos.

**Capítulo. XI. Seguridad y salud laboral****Artículo 26. Prendas de trabajo.**

La Empresa entregará a los trabajadores ropa de trabajo dependiendo de las necesidades en las distintas épocas del año, viniendo éstos, obligados a llevarlas durante la jornada.

También entregará la Empresa, calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesiten.

Los trabajadores cuidarán de forma especial su higiene personal y la ropa de trabajo.

**Artículo 27. Política preventiva.**

Todos los trabajadores afectados por éste Convenio, deberán ser sometidos a un control de su estado de salud con periodicidad anual de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes.

La Empresa y la representación legal de los trabajadores que suscriben éste acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Seguridad y Salud, así como los servicios necesarios para la realización del mismo. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración y vigilarán el cumplimiento de lo señalado.

**Capítulo XII – Igualdad y no discriminación.****Artículo 28. Fomento de la igualdad y no discriminación.**

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Se garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor

- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

## TABLA SALARIAL CONVENIO 2019 DEFINITIVA

	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u>	<u>PLUS</u> <u>ASIST.</u>	<u>PLUS</u> <u>TRANS.</u>	<u>BRUTO</u> <u>MES</u>	<u>EXTRA</u> <u>JULIO</u>	<u>EXTRA</u> <u>NAVIDAD</u>	<u>SALARIO</u> <u>ANUAL</u>
<b>TECNICOS</b>							
N1	1.296,35	121,77	103,22	1.521,34	1.512,74	1.512,74	21.178,35
N2	1.285,20	121,77	103,22	1.510,19	1.501,59	1.501,59	21.022,26
N3	1.285,20	121,77	103,22	1.510,19	1.501,59	1.501,59	21.022,26
N4	1.200,37	121,77	103,22	1.425,37	1.416,77	1.416,77	19.834,73
<b>ADMINISTRATIVOS</b>							
N1	1.318,59	121,77	103,22	1.543,59	1.534,99	1.534,99	21.489,80
N2	1.296,34	121,77	103,22	1.521,34	1.512,74	1.512,74	21.178,32
N3	1.285,20	121,77	103,22	1.510,19	1.501,59	1.501,59	21.022,26
N4	1.251,88	121,77	103,22	1.476,87	1.468,27	1.468,27	20.555,82
N5	1.226,15	121,77	103,22	1.451,14	1.442,54	1.442,54	20.195,57
N6	1.174,66	121,77	103,22	1.399,66	1.391,05	1.391,05	19.474,75
N7	1.057,20	121,77	103,22	1.282,20	1.273,60	1.273,60	17.830,33
<b>COMERCIALES</b>							
N1	1.296,34	121,77	103,22	1.521,34	1.512,74	1.512,74	21.178,32
N2	1.285,20	121,77	103,22	1.510,19	1.501,59	1.501,59	21.022,26
N3	1.263,00	121,77	103,22	1.488,00	1.479,40	1.479,40	20.711,55
N4	1.251,88	121,77	103,22	1.476,87	1.468,27	1.468,27	20.555,82
N5	1.226,15	121,77	103,22	1.451,14	1.442,54	1.442,54	20.195,57
<b>SUBALTERNOS</b>							
N1	1.226,15	121,77	103,22	1.451,14	1.442,54	1.442,54	20.195,57
N2	1.149,34	121,77	103,22	1.374,34	1.365,74	1.365,74	19.120,32
<b>OBREROS (B/P/M/OA)</b>							
N1	1.263,00	121,77	103,22	1.488,00	1.479,40	1.479,40	20.711,55
N2	1.251,88	121,77	103,22	1.476,87	1.468,27	1.468,27	20.555,82
N3	1.226,15	121,77	103,22	1.451,14	1.442,54	1.442,54	20.195,57
N4	1.251,88	121,77	103,22	1.476,87	1.468,27	1.468,27	20.555,82
N5	1.226,15	121,77	103,22	1.451,14	1.442,54	1.442,54	20.195,57
N6	1.200,31	121,77	103,22	1.425,31	1.416,71	1.416,71	19.833,90
N7	1.143,82	121,77	103,22	1.368,81	1.360,21	1.360,21	19.042,92
N8	1.062,63	121,77	103,22	1.287,63	1.279,02	1.279,02	17.906,33



## TABLA SALARIAL CONVENIO 2020 DEFINITIVA

	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u>	<u>PLUS</u> <u>ASIST.</u>	<u>PLUS</u> <u>TRANS.</u>	<u>BRUTO</u> <u>MES</u>	<u>EXTRA</u> <u>JULIO</u>	<u>EXTRA</u> <u>NAVIDAD</u>	<u>SALARIO</u> <u>ANUAL</u>
<b>TECNICOS</b>							
N1	1.325,52	124,51	105,54	1.555,57	1.546,78	1.546,78	21.654,87
N2	1.314,11	124,51	105,54	1.544,17	1.535,38	1.535,38	21.495,26
N3	1.314,11	124,51	105,54	1.544,17	1.535,38	1.535,38	21.495,26
N4	1.227,38	124,51	105,54	1.457,44	1.448,64	1.448,64	20.281,01
<b>ADMINISTRATIVOS</b>							
N1	1.348,26	124,51	105,54	1.578,32	1.569,52	1.569,52	21.973,32
N2	1.325,51	124,51	105,54	1.555,57	1.546,77	1.546,77	21.654,83
N3	1.314,11	124,51	105,54	1.544,17	1.535,38	1.535,38	21.495,26
N4	1.280,05	124,51	105,54	1.510,10	1.501,31	1.501,31	21.018,33
N5	1.253,74	124,51	105,54	1.483,79	1.475,00	1.475,00	20.649,97
N6	1.201,09	124,51	105,54	1.431,15	1.422,35	1.422,35	19.912,93
N7	1.080,99	124,51	105,54	1.311,05	1.302,25	1.302,25	18.231,52
<b>COMERCIALES</b>							
N1	1.325,51	124,51	105,54	1.555,57	1.546,77	1.546,77	21.654,83
N2	1.314,11	124,51	105,54	1.544,17	1.535,38	1.535,38	21.495,26
N3	1.291,42	124,51	105,54	1.521,48	1.512,68	1.512,68	21.177,56
N4	1.280,05	124,51	105,54	1.510,10	1.501,31	1.501,31	21.018,33
N5	1.253,74	124,51	105,54	1.483,79	1.475,00	1.475,00	20.649,97
<b>SUBALTERNOS</b>							
N1	1.253,74	124,51	105,54	1.483,79	1.475,00	1.475,00	20.649,97
N2	1.175,21	124,51	105,54	1.405,26	1.396,47	1.396,47	19.550,53
<b>OBREROS (B/P/M/OA)</b>							
N1	1.291,42	124,51	105,54	1.521,48	1.512,68	1.512,68	21.177,56
N2	1.280,05	124,51	105,54	1.510,10	1.501,31	1.501,31	21.018,33
N3	1.253,74	124,51	105,54	1.483,79	1.475,00	1.475,00	20.649,97
N4	1.280,05	124,51	105,54	1.510,10	1.501,31	1.501,31	21.018,33
N5	1.253,74	124,51	105,54	1.483,79	1.475,00	1.475,00	20.649,97
N6	1.227,32	124,51	105,54	1.457,38	1.448,58	1.448,58	20.280,16
N7	1.169,55	124,51	105,54	1.399,61	1.390,81	1.390,81	19.471,39
N8	1.086,54	124,51	105,54	1.316,60	1.307,80	1.307,80	18.309,22

## TABLA SALARIAL CONVENIO 2021 DEFINITIVA

	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u>	<u>PLUS</u> <u>ASIST.</u>	<u>PLUS</u> <u>TRANS.</u>	<u>BRUTO</u> <u>MES</u>	<u>EXTRA</u> <u>JULIO</u>	<u>EXTRA</u> <u>NAVIDAD</u>	<u>SALARIO</u> <u>ANUAL</u>
<b>TECNICOS</b>							
N1	1.352,03	127,00	107,65	1.586,68	1.577,71	1.577,71	22.087,96
N2	1.340,40	127,00	107,65	1.575,05	1.566,08	1.566,08	21.925,17
N3	1.340,40	127,00	107,65	1.575,05	1.566,08	1.566,08	21.925,17
N4	1.251,93	127,00	107,65	1.486,59	1.477,62	1.477,62	20.686,63
<b>ADMINISTRATIVOS</b>							
N1	1.375,23	127,00	107,65	1.609,88	1.600,91	1.600,91	22.412,79
N2	1.352,02	127,00	107,65	1.586,68	1.577,71	1.577,71	22.087,93
N3	1.340,40	127,00	107,65	1.575,05	1.566,08	1.566,08	21.925,17
N4	1.305,65	127,00	107,65	1.540,31	1.531,34	1.531,34	21.438,69
N5	1.278,81	127,00	107,65	1.513,47	1.504,50	1.504,50	21.062,97
N6	1.225,11	127,00	107,65	1.459,77	1.450,80	1.450,80	20.311,19
N7	1.102,61	127,00	107,65	1.337,27	1.328,30	1.328,30	18.596,15
<b>COMERCIALES</b>							
N1	1.352,02	127,00	107,65	1.586,68	1.577,71	1.577,71	22.087,93
N2	1.340,40	127,00	107,65	1.575,05	1.566,08	1.566,08	21.925,17
N3	1.317,25	127,00	107,65	1.551,91	1.542,94	1.542,94	21.601,12
N4	1.305,65	127,00	107,65	1.540,31	1.531,34	1.531,34	21.438,69
N5	1.278,81	127,00	107,65	1.513,47	1.504,50	1.504,50	21.062,97
<b>SUBALTERNOS</b>							
N1	1.278,81	127,00	107,65	1.513,47	1.504,50	1.504,50	21.062,97
N2	1.198,71	127,00	107,65	1.433,37	1.424,40	1.424,40	19.941,54
<b>OBREROS (B/P/M/OA)</b>							
N1	1.317,25	127,00	107,65	1.551,91	1.542,94	1.542,94	21.601,12
N2	1.305,65	127,00	107,65	1.540,31	1.531,34	1.531,34	21.438,69
N3	1.278,81	127,00	107,65	1.513,47	1.504,50	1.504,50	21.062,97
N4	1.305,65	127,00	107,65	1.540,31	1.531,34	1.531,34	21.438,69
N5	1.278,81	127,00	107,65	1.513,47	1.504,50	1.504,50	21.062,97
N6	1.251,87	127,00	107,65	1.486,53	1.477,55	1.477,55	20.685,77
N7	1.192,94	127,00	107,65	1.427,60	1.418,63	1.418,63	19.860,81
N8	1.108,27	127,00	107,65	1.342,93	1.333,96	1.333,96	18.675,41

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**1479 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de revisión de tablas salariales 2019 para el convenio colectivo de la empresa Anenca Logística y Transportes S.L.**

Visto el expediente de revisión salarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de tabla salarial con número de expediente 30/01/0017/2019; para el convenio colectivo de la empresa Anenca Logística y Transportes S.L.; código de convenio n.º 30103852012018; ámbito empresa; suscrito con fecha 12 de febrero de 2019 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social. Por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

**Acuerdo de revisión de tablas salariales 2019 para el Convenio Colectivo de la empresa Anenca Logística y Transportes S.L.**

**Reunidos:**

De una parte: La empresa "Anenca Logística y Transportes S.L.", con CIF: B-30902324, en adelante la Compañía o la Dirección, representada por don Enrique Cano Rodríguez en su condición de Administrador de la Compañía, (En adelante la RD).

De otra parte: La Representación Unitaria de los trabajadores, representada por el Delegado de personal de la Compañía, don Juan Diego Cánovas Acosta, (En adelante la RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo:

Unico.- Revisión tablas salariales 2019

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 9 en relación con el artículo 41.3 del Convenio Colectivo de la empresa "Anenca Logística y Transportes S.L."SL, se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2018, y se acuerda que para el ejercicio 2019 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las siguientes:

**Tabla salarial 2019 "Anenca Logistica y Transportes S.L."**

	Salario base mensual	Antigüedad mensual	Plus de asistencia mensual	Plus de transporte mensual	Plus de kilometraje mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
<b>Personal Superior y Técnico</b>						
Gerente	1.365,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
Director área o departamento	1.090,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
Supervisor	980,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
<b>Personal administrativo</b>						
Responsable Oficina	820,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	9,00 €
Oficial administrativo	815,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	9,00 €
Auxiliar administrativo	810,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	7,00 €
Comercial Sénior	820,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
Comercial Júnior	810,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	N/A
<b>Personal movimiento</b>						
Mensajero de coche	790,00 €	25,00 €	60 €	30 €	30 €	7,50 €
Mensajero de motocicleta o ciclomotor	790,00 €	25,00 €	60 €	30 €	30 €	7,50 €
Bicicletero	780,00 €	25,00 €	60 €	30 €	30 €	7,50 €
Andarín	780,00 €	25,00 €	60 €	30 €	30 €	7,50 €
<b>Personal servicios auxiliares</b>						
Oficial de Primera de Oficios	810,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	7,50 €
Oficial de Segunda de Oficios	810,00 €	25,00 €	60 €	30 €	N/A	7,50 €

Por la RD.—Enrique Cano.

Por la RT.—Juan Diego Cánovas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**1480 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de prórroga y revisión salarial 2019 del convenio colectivo de la empresa Molina Express S.L.**

Visto el expediente de acuerdo colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de prórroga y tabla salarial con número de expediente 30/01/0032/2019; para el convenio colectivo de la empresa Molina Express S.L.; código de convenio n.º 30103652012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 20 de febrero de 2019 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

**ACUERDO DE PRORROGA Y REVISION SALARIAL 2019  
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MOLINA EXPRESS SL**

**REUNIDOS**

**De una parte:**

La empresa “Molina Express, S.L.”, con CIF: B-53384061 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Toledo Carbonell en su condición de Administrador único de la Compañía, y por Juan Manuel Escamez (en adelante, todos en conjunto, RD).

**De otra parte:**

Eva María Moreno García y Juana Fuensanta Sánchez González, en su condición de representantes legales de los trabajadores de los dos centros de trabajo de la citada Compañía sitos en Alcantarilla y Molina de Segura (En adelante, todos en conjunto, RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Prorroga expresa del Convenio Colectivo de MOLINA EXPRESS SL hasta 31 de diciembre de 2019**

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora y sin perjuicio de lo pactado en el artículo 4 del Convenio Colectivo de MOLINA EXPRESS SL, por el que al no haber mediado denuncia expresa por parte legitimada alguna, el texto del convenio colectivo queda prorrogado tácitamente por un año, al objeto de garantizar la máxima seguridad jurídica y en el libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas han considerado oportuno reunirse a los solos efectos de reafirmar de mutuo acuerdo la prórroga expresa del mencionado Convenio Colectivo hasta 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.- Tablas Salariales 2019**

Se procede a revisar las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2018, y se acuerda que para el ejercicio 2019 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las siguientes:

**Tabla salarial 2019 MOLINA EXPRESS SL**

	<i>Salario base mensual</i>	<i>Antigüedad mensual</i>	<i>Plus de asistencia mensual</i>	<i>Plus de transporte mensual</i>	<i>Plus de kilometraje mensual</i>	<i>Horas extra en sábados, domingos y festivos</i>
<b>Personal Superior y Técnico</b>						
<i>Gerente</i>	1.365,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
<i>Director área o departamento</i>	1.090,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
<i>Supervisor</i>	980,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
<b>Personal administrativo</b>						
<i>Responsable Oficina</i>	752,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
<i>Oficial administrativo</i>	712,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
<i>Auxiliar administrativo</i>	709,34 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	6,5 €
<i>Comercial Senior</i>	725,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
<i>Comercial Junior</i>	709,34 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
<b>Personal movimiento</b>						
<i>Conductor de coche</i>	692,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
<i>Conductor de motocicleta o ciclomotor</i>	692,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
<i>Bicicletero</i>	690,68 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
<i>Andarín</i>	690,68 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
<b>Personal servicios auxiliares</b>						
<i>Oficial de Primera de Oficios</i>	709,34 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €
<i>Oficial de Segunda de Oficios</i>	709,34 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €

Por la RD, Juan Toledo Carbonell, Juan Manuel Escamez.—Por la RT, Eva María Moreno García, Juana Fuensanta Sánchez González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**1481 Extracto de la Orden de 11 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, año 2019.**

BDNS (Identif.): 443627

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: [www.deportes.carm.es](http://www.deportes.carm.es), ayudas y subvenciones.

**Primero. Beneficiarios**

Deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2005 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo V, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva para los nacidos en el año 2005. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o sénior de la prueba deportiva correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Los deportistas de pruebas deportivas pertenecientes a federaciones de deportes para personas con discapacidad física o intelectual, deportes para ciegos o sordos y deportes para paralíticos cerebrales, que pretendan ser bonificados en las puntuaciones que les pudieran corresponder, según se recoge en el artículo 7.8 de la presente Orden.

i) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

**Segundo. Objeto**

Ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2018.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM nº 181 de 7 de agosto).

**Cuarto. Cuantía**

El importe máximo de las ayudas es de 150.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

**1482 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Procesión del Traslado de San Pedro Apóstol, en Cartagena.**

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 19 de febrero de 2019 y que obra en el expediente, donde se justifica el interés de la Procesión del Traslado de San Pedro Apóstol, en Cartagena, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura,

#### **Resuelvo:**

1) Incoar Procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, de carácter inmaterial, a favor de la Procesión del Traslado de San Pedro Apóstol, en Cartagena, cuya identificación y justificación figuran en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo núm. DBC 000025/2017).

2) Incluir la relación de los bienes muebles e inmuebles que por su especial vinculación con el bien inmaterial, pasarán a ser considerados bienes integrantes del patrimonio cultural de acuerdo con alguna de las categorías a que se refiere el artículo 2 de la Ley 4/2007, según se especifica en el anexo de esta resolución, sin perjuicio de que esta relación pueda ampliarse o pormenorizarse durante la tramitación del procedimiento.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de febrero de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

## Anexo

### **Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Procesión del Traslado de San Pedro Apóstol, en Cartagena**

#### **Identificación del bien**

Procesión del Traslado de San Pedro

Organizado por la Cofradía California, Cartagena, en colaboración con el Arsenal Militar de Cartagena.

Desarrollado el Martes Santo, desde el interior del Arsenal Militar de Cartagena a la iglesia de Santa María de Gracia.

#### **Descripción del bien inmaterial**

Los orígenes de la participación de la imagen de San Pedro en la Semana Santa de Cartagena se remontan al año 1755, cuando los destajistas de jarcias del Arsenal solicitan a la Cofradía del Prendimiento – que había sido fundada en 1747- procesionar la imagen de San Pedro Apóstol. En esos momentos se estaba conformando la procesión californiana, la del Prendimiento, en el Miércoles Santo, incorporándose a la misma distintas corporaciones gremiales que se comprometían a correr con los gastos de salida en procesión de determinadas imágenes. Posteriormente, en 1763, serían los calafates los que se hicieran cargo de procesionar a San Pedro, reafirmando la vinculación de los oficios marineros y los trabajadores de la Maestranza con el Apóstol pescador.

La imagen de San Pedro se preparaba para la procesión del Miércoles Santo en las instalaciones de la Maestranza del Arsenal, desde donde se trasladaba a la iglesia de Santa María de Gracia. Fijar la fecha en la que se inició el traslado de San Pedro acompañado de los obreros de la maestranza es imposible actualmente por la inexistencia de documentación. Los primeros datos escritos son del último tercio del siglo XIX, pero ello no quiere decir que no fuera anterior. No obstante, andando el tiempo, la Cofradía California convirtió el traslado en una auténtica procesión en 1929, para darle mayor solemnidad y completar el ciclo californio que contaba con la procesión de Miércoles Santo y la procesión del Silencio, creada también en estos años.

Rememorando los orígenes de la participación de la imagen de San Pedro en la procesión del Prendimiento, auspiciada por los trabajadores de los astilleros, el Martes Santo la imagen del Apóstol parte del interior del Arsenal Militar de Cartagena. Allí es preparado durante todo el día el trono procesional, de estilo cartagenero, vistiéndolo de flor.

A la puesta de sol, junto al cantil del muelle Juan de Borbón de esta instalación de la Marina, se celebra el solemne arriado de bandera y la ofrenda a los difuntos, que actualmente tiene lugar ante un fragmento original del monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite.

Tras estos actos, se inicia la procesión, y al llegar a la plaza de armas, frente a la residencia del almirante jefe del Arsenal, el trono del apóstol es vuelto hacia la misma y el presidente de la Agrupación pide permiso de franco de ría al almirante para que el operario de arsenales Pedro Marina Cartagena –denominación con la que San Pedro aparece inscrito en la plantilla de trabajadores del Arsenal- pueda salir a las calles de Cartagena desde éste su destino, en recuerdo de aquellos maestrantes del Arsenal del siglo XVIII que pidieron permiso a la Cofradía del Prendimiento para procesionar en el desfile de Miércoles Santo una imagen de San Pedro.

En este punto, el Almirante se dirige a San Pedro en una breve alocución que concluye otorgándole el permiso, y recordándole la necesidad de estar de regreso a la medianoche del Miércoles al Jueves Santos. En caso de no cumplir con el plazo, le advierte de la sanción de un año sin un nuevo permiso de salida; sanción que, inevitablemente, le será impuesta, hasta la siguiente Semana Santa.

Tras esto, la imagen de San Pedro (Sánchez Lozano, 1940), acompañada por su tercio de penitentes y portada por su grupo de caballeros portapasos, sale por la monumental puerta del Arsenal en un cortejo procesional camino de la iglesia de Santa María. La banda del Tercio de Levante de Infantería de Marina realiza el acompañamiento musical del cortejo, que se cierra con la escolta de un piquete del mismo cuerpo de Infantería de Marina.

### **Elementos vinculados**

Como todo patrimonio inmaterial, la procesión del traslado de San Pedro precisa de unos elementos materiales e inmateriales en los que se sustancia la tradición y que, por tanto, se deben considerar como bienes catalogados. Estos elementos son los siguientes:

#### Bienes muebles

- San Pedro Apóstol, escultura en madera policromada, de vestir, obra de José Sánchez Lozano en 1940.

- Ajuar de la imagen de San Pedro.

Como imagen de vestir, cuenta con diversas prendas, ricamente bordadas en oro y con importante carga simbólica. El Martes Santo la imagen viste túnica de terciopelo rojo, bordada en 2007 por Antoñita Sánchez según dibujo de Salvador de la Cerra y manto de terciopelo negro, de la misma bordadora con los escudos de los cuerpos de la Armada inspirado en el anterior bordado por Tomas Valcárcel en 1951.

La corona que luce es obra de Casa David de Valencia, realizada en el año 1957.

- Trono procesional de San Pedro Apóstol.

De estilo cartagenero, fue realizado en 1969 por Manufacturas Metálicas Mediterráneas de Alicante, en aluminio recubierto con maderas nobles y tallas doradas realizadas por Rafael Eleuterio Aguilar. Destaca la peana del Santo que reproduce la cúpula de la Basílica de San Pedro del Vaticano, realizada en madera y bañada en plata. En sus cuatro lados muestra los escudos tallados de la Cofradía, de la Armada, de Cartagena y del Principado de Asturias.

- Tercio de penitentes.

El tercio de penitentes del Martes Santo viste túnica blanca, con botonadura negra, capa de raso negro bordada en oro, fajín de terciopelo negro y capuz de raso blanco.

- Hachotes.

Los hachotes fueron realizados en 1966 por la Casa David de Valencia.

- Estandarte.

El estandarte de la procesión de Martes Santo fue realizado en el año 1.944. Bordado en oro sobre malla en forma de red de seda negra por Consuelo Escámez Salmerón, según un diseño de Miguel Fernández de la Rochera, mereció el Primer Premio Nacional de Artesanía en Madrid, en 1.944. Está bordado con diversas filigranas, rodeando el medallón central donde está bordado sobre raso negro el emblema con la Tiara y las llaves cruzadas. Al reverso, en el óvalo, está bordado en seda, el gallo alegórico de las negaciones.

#### Bienes inmuebles

##### - Arsenal

El 20 de febrero de 1731, durante el reinado de Felipe V, siendo Ministro de Marina el Marqués de la Ensenada, se iniciaron las obras de construcción del Arsenal de Cartagena, constituyéndose esta ciudad en cabecera del departamento marítimo de Levante.

El Arsenal de Cartagena fue el complejo industrial más importante de la cuenca mediterránea en el siglo XVIII por la actividad de sus astilleros y fábricas auxiliares, incluidas las de carpintería de ribera, jarcia, velas, herrería, así como talleres artesanos y de bellas artes para talla de la ornamentación de las naves de la época. En la segunda mitad de este siglo se construyeron en él, con independencia de un gran número de embarcaciones menores, 21 navíos, 17 fragatas y más de medio centenar de bergantines, jabeques, urcas, galestas, etc. En el Arsenal trabajaban diariamente miles de personas en la construcción y el mantenimiento de las unidades de la Armada. De entre estos obreros surgiría la hermandad que se hizo cargo de procesionar a San Pedro en la procesión del Prendimiento.

El Arsenal constituye, por tanto, el marco imprescindible para el desarrollo de la procesión del traslado de San Pedro, vinculándose especialmente determinados espacios a esta tradición:

- Muelle D. Juan de Borbón, donde se realiza el acto de homenaje y solemne arriado de bandera.

- Patio de Armas, espacio principal de la procesión interior en el Arsenal y lugar donde se renueva la tradición de solicitud de permiso para salir a la ciudad.

- Casa del Almirante, ubicada en el Patio de Armas, desde donde el Almirante dirige su alocución a San Pedro y otorga el permiso.

- Puerta del Arsenal, por donde sale todo el cortejo procesional.

#### Bienes inmateriales

##### - Unidad de Música del Tercio de Levante

Su origen se remonta al siglo XVIII, concretamente a 1789 cuando se crea la agrupación de pífanos y tambores del Batallón de Marina de Cartagena, agrupación encargada de la custodia de las dependencias navales.

##### - Piquete Tercio de Levante Infantería de Marina

Aunque la actual denominación de Tercio de Levante es relativamente reciente (data de 1940), y su actual acuartelamiento fue ocupado en fecha tan cercana, en términos históricos, como 1956, su historia es mucho más dilatada. El Tercio es heredero de aquellas otras Tropas de Marina que, con distintos nombres (Brigada, Tercio, Regimiento, Grupo), organizaciones y cometidos, le precedieron y cuyos antecedentes podemos remontar hasta 1537, fecha de creación de la Infantería de Marina.

El TERLEV como unidad perteneciente al Cuerpo de Infantería de Marina, depositaria de una gloriosa tradición al servicio de la Armada y España, contribuye mediante el porte marcial y la prestancia de sus componentes al realce de cuantas ceremonias militares o eventos participe la Armada. Así pues, el Piquete de honor que procesiona en la famosa Semana Santa cartagenera, es un gran ejemplo de ello, y que junto con la Unidad de Música y banda de cornetas y tambores del TERLEV, constituyen dos grandes referentes que sitúan a la Unidad en un puesto destacado en el plano social.

### **Conclusión**

Se considera que procede incoar procedimiento para la declaración de la procesión del traslado de San Pedro Apóstol de Cartagena como bien inmaterial catalogado por su relevancia cultural, por:

- La singularidad que representa la vinculación de la imagen de San Pedro con el Arsenal y su histórico papel de nexo entre Armada, trabajadores de la antigua Maestranza y la ciudad de Cartagena, a través de su manifestación popular más arraigada, la Semana Santa.

- El carácter único del ritual que anualmente se desarrolla en el interior del Arsenal para la salida de la imagen de San Pedro, que constituye una buena muestra de las tradiciones culturales vinculadas tanto a la historia de la ciudad de Cartagena como de la Marina Española.

- Por su contribución a las peculiaridades que hacen únicas las procesiones cartageneras, declaradas Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**1483 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre otorgamiento de Permiso de Investigación de la Sección C), denominado "Luis Carlos" N.º 22.381 sito en el término municipal de Lorca (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha sido otorgado el Permiso de Investigación de referencia a favor de la mercantil Geomnia Natural Resources SLNE, con una superficie de 24 cuadrículas mineras y un periodo de vigencia de 3 años.

Con la siguiente designación en coordenadas geográficas:

VERTICE	C. GEOGRÁFICAS ED50		C. GEOGRÁFICAS ETRS89	
	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	LATITUD
P.P. Y 1	1.º 45' 20" W	37.º 42' 40" N	1.º 45' 24,41" W	37.º 42' 35,55" N
2	1.º 45' 00" W	37.º 42' 40" N	1.º 45' 04,41" W	37.º 42' 35,55" N
3	1.º 45' 00" W	37.º 43' 00" N	1.º 45' 04,41" W	37.º 42' 55,55" N
4	1.º 44' 20" W	37.º 43' 00" N	1.º 44' 24,41" W	37.º 42' 55,55" N
5	1.º 44' 20" W	37.º 43' 20" N	1.º 44' 24,41" W	37.º 43' 15,55" N
6	1.º 43' 40" W	37.º 43' 20" N	1.º 43' 44,41" W	37.º 43' 15,55" N
7	1.º 43' 40" W	37.º 43' 40" N	1.º 43' 44,41" W	37.º 43' 35,55" N
8	1.º 43' 00" W	37.º 43' 40" N	1.º 43' 04,41" W	37.º 43' 35,55" N
9	1.º 43' 00" W	37.º 43' 00" N	1.º 43' 04,41" W	37.º 42' 55,55" N
10	1.º 43' 20" W	37.º 43' 00" N	1.º 43' 24,41" W	37.º 42' 55,55" N
11	1.º 43' 20" W	37.º 42' 40" N	1.º 43' 24,41" W	37.º 42' 35,55" N
12	1.º 43' 40" W	37.º 42' 40" N	1.º 43' 44,41" W	37.º 42' 35,55" N
13	1.º 43' 40" W	37.º 42' 00" N	1.º 43' 44,41" W	37.º 41' 55,55" N
14	1.º 44' 00" W	37.º 42' 00" N	1.º 44' 04,41" W	37.º 41' 55,55" N
15	1.º 44' 00" W	37.º 41' 40" N	1.º 44' 04,41" W	37.º 41' 35,55" N
16	1.º 45' 00" W	37.º 41' 40" N	1.º 45' 04,41" W	37.º 41' 35,55" N
17	1.º 45' 00" W	37.º 42' 00" N	1.º 45' 04,41" W	37.º 41' 55,55" N
18	1.º 45' 20" W	37.º 42' 00" N	1.º 45' 24,41" W	37.º 41' 55,55" N

Murcia, 3 de diciembre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**1484 Procedimiento ordinario 810/2018.**

NIG: 30016 44 4 2018 0002450

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 810/2018

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Pastor y Sánchez, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Pastor y Sánchez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 810/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pastor y Sánchez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/5/2019 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III 41-43 BJ Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pastor Y Sánchez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**1485 Despido/ceses en general 721/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 721/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Luis Moya García contra la empresa Majal 2015 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia doña María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 28 de febrero de 2019.

Visto el estado de las actuaciones, y habiéndose suspendido el juicio señalado para el día 26 de febrero de 2019 por falta de electricidad en el juzgado, se señala nuevamente para el próximo día 4 de junio de 2019 a las 9,50 horas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Majal 2015 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **1486 Ejecución de títulos judiciales 122/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Monreal Moreno contra la empresa Deitania Centro Especial de Empleo y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 20/11/2018 así como Decreto de fecha 05/12/2018, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto 20/11/2018:

#### **“Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia n.º 195/2018 de fecha 23/07/2018 dictada en autos de DSP 122/2018 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Monreal Moreno, frente a Deitania Centro Especial de Empleo, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 22.757 euros en concepto de principal, más otros 227 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

#### **Decreto 20/11/2018:**

#### **“Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Deitania Centro Especial de Empleo, dar audiencia previa a la parte actora José Antonio Monreal Moreno y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

#### **Decreto de fecha 05/12/2018:**

#### **“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Deitania Centro Especial de Empleo, en situación de insolvencia total por importe de 22.757 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deitania Centro Especial de Empleo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**1487 Despido/ceses en general 773/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Hernández Conesa contra Mandra2020 S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 773/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mandra2020 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/3/2019 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mandra2020 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**1488 Procedimiento ordinario 783/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco García Smets contra la Dehesa Extremeña 2018, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 783/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la Dehesa Extremeña 2018, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/6/2019 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la Dehesa Extremeña 2018, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**1489 Despido/ceses en general 773/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miguel Ángel Hernández Conesa contra MANDRA2020 S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 773/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MANDRA2020 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/4/2019 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MANDRA2020 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**1490 Procedimiento ordinario 452/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Paulino Regadera Sanchez contra Nacaeb, S.L., Jufroc, S.L., Wellness Beauty Sport Center 1900, S.L., Konyxagui, S.L., Camoin, Calidad, Seguridad y Medio Ambiente, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Grupo Empresarial 1900, Nacoyama, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 452/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jufroc, S.L., Camoin, Calidad, Seguridad y Medio Ambiente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/3/2019 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jufroc, S.L., Camoin, Calidad, Seguridad y Medio Ambiente, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Cinco de Murcia

**1491 Juicio verbal 318/2017.**

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0005443

Juicio verbal (desahucio precario) 318/2017

Sobre otras materias

Demandante: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Sergio Nebriil Fernández

Demandados: Desconocidos Ocupantes Paseo Acacias, Escalera 3, Planta 1.ª, Puerta Izquierda, William Montoya Soto, Andrea Alexandra Montoya Ramírez  
Procurador/a Sr/a., ,

Doña María Del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hago saber: En Murcia, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente

**Sentencia n.º 217/2018**

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 318/2017 a instancia de Banco de Sabadell, S.A., representado por el procurador don Carlos Jiménez Martínez y asistido del Letrado don Sergio Nebriil Fernández, a quien sucedió la Letrada doña María Concepción Montalvo Moreno, contra don William Montoya Soto y doña Andrea Alexandra Montoya Ramírez, y contra cualquier otro desconocido ocupante de la vivienda sita en la calle Acacias número 3, Portal B, Bloque 41, 1.º B, puerta izquierda, de El Palmar, Murcia, finca 4719 del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, declarados en rebeldía, sobre recuperación de la posesión de la finca ocupada en precario.

**Fallo**

Estimando totalmente la demanda presentada por Banco de Sabadell, S.A. contra don William Montoya Soto y doña Andrea Alexandra Montoya Ramírez y contra cualquier otro ignorado ocupante de la vivienda sita en la calle Acacias número 3, Portal B, Bloque 41, 1.º B, puerta izquierda, de El Palmar, Murcia, finca 4719 del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, y declarando haber lugar al desahucio de los demandados de la referida finca, apercibiéndoles de que si no la desalojan será lanzados de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de D. William Montoya Soto y Doña Alexandra Montoya Ramírez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 4 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique la sentencia a Desconocidos Ocupantes Paseo Acacias, escalera 3, planta 1.<sup>a</sup>, puerta izquierda, William Montoya Soto, Andrea Alexandra Montoya Ramírez a fin de que se publique, bajo apercibimiento de legales.

En Murcia, 12 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

**1492 Recurso de suplicación 371/2016.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006379

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 371/2016

Juzgado de origen/autos: DSP despido/ceses en general 784/2013 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: Alberto Ayuso Angulo

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Recurrido/s: Airtrans Transportes y Montaje, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 371/2016 de esta Sección, seguido a instancia de Alberto Ayuso Angulo contra Airtrans Transportes y Montaje, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el recurso de casación para la unificación de la doctrina, la siguiente resolución:

**Fallo** Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Pablo Nicolás Alemán en nombre y representación de don Alberto Ayuso Angulo frente a la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 3 de octubre de 2016 dictada en el recurso de suplicación número 371/2016. Sin que haya lugar a la imposición de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Airtrans Transportes y Montajes S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **1493 Despido/ceses en general 551/2018.**

Equipo/usuario: ABS

N.I.G: 30030 44 4 2018 0009544

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 551/2018

Sobre Despido

Demandante: María del Pilar Pastor Hermosa

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Maxduell Gran SL, Fondo de Garantía Salarial, I Levante Dental Proyecto Odontológico SLU, Mur Dental SL, Dental Global Management SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 551/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María del Pilar Pastor Hermosa contra la empresa Maxduell Gran SL, Fondo de Garantía Salarial, I Levante Dental Proyecto Odontológico SLU, Mur Dental S.L, Dental Global Management SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/5/19 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 8/5/2019 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, del interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Ad cautelam cítese a la empresa demandada I Levante Dental Proyecto Odontológico SLU., por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a I Levante Dental Proyecto Odontológico SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**1494 Procedimiento ordinario 551/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0008953

Modelo: 074100

PO. Procedimiento ordinario 551 /2018

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Transportes El Mosca, SA

Abogado: Antonio Tomas Pérez

Demandado: Don Elkin Eduardo Angarita

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Transportes El Mosca, SA contra Elkin Eduardo Angarita, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 551 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Elkin Eduardo Angarita, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/04/2019 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Elkin Eduardo Angarita, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 11 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **1495 Ejecución de títulos judiciales 147/2018.**

NIG: 30030 44 4 2017 0002360

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 147 /2018

Procedimiento origen: PO. Procedimiento ordinario 401 /2017

Sobre ordinario

Demandante: Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Demandada: Doña Josefa María Avilés Manzano

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Fogasa contra Josefa M.<sup>a</sup> Avilés Manzano, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

Murcia, 12 de septiembre de 2018.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Fondo de Garantía Salarial, frente a Josefa María Avilés Manzano, parte ejecutada, por importe de 288.24 euros en concepto de principal, más otros 46,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

Murcia, 9 de octubre de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/08/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fogasa frente a Josefa M.<sup>a</sup> Avilés Manzano por la cantidad de 288,24 euros de principal más 46 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 24/09/2018 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado Josefa M.<sup>a</sup> Avilés Manzano, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Josefa M.<sup>a</sup> Avilés Manzano, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Josefa M.<sup>a</sup> Avilés Manzano a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad Social N.º 6 3128-0000-64-0147-18, abierta en Banco Santander, SA.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0147-18 (N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0147-18 abierta en Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa M.<sup>a</sup> Avilés Manzano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **1496 Ejecución de títulos judiciales 1/2019.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos Judiciales 1/19 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Seis), seguidos a instancia de Fogasa, contra Cristian Pérez López, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

Murcia, 30 de enero de 2019.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Fondo de Garantía Salarial, frente a Cristian Pérez López, parte ejecutada, por importe de 7.171,96 euros en concepto de principal, más otros 1.076,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

#### **"Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

Murcia, 28 de febrero de 2019.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 10-01-2019 y en la que se ha dictado auto en fecha 30/01/2019, despachando ejecución a favor de Fogasa, frente a Cristian Pérez López, por la cantidad de 7.171,96 euros de principal, más 1.076,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cristian Pérez López, con NIF: 48645858-F, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

### Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cristian Pérez López, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Cristian Pérez López en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Cristian Pérez López, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social número Seis, con los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0001-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Cristian Pérez López el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristian Pérez López, con NIF: 48645858-F, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 28 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **1497 Ejecución de títulos judiciales 139/2018.**

NIG: 30030 44 4 2017 0002574

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 139/2018

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 310/2017

Sobre ordinario

Demandante: José Julián Valladolid Ortiz

Abogado: Miguel Cano Matencio

Demandados: Comunidad de Bienes la Perla Negra, Soledad Martínez Ruiz, Fondo de Garantía Salarial, Francisco Antonio Castillo Martínez

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de José Julián Valladolid Ortiz contra Comunidad de Bienes la Perla Negra, Soledad Martínez Ruiz y Francisco-Antonio Castillo Martínez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 27 de septiembre de 2018.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Julián Valladolid Ortiz, frente a Comunidad de Bienes la Perla Negra, Soledad Martínez Ruiz, Fondo de Garantía Salarial, Francisco Antonio Castillo Martínez, parte ejecutada, por importe de 1.314,5 euros en concepto de principal, más otros 210,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/07/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Julián Valladolid Ortiz frente a Comunidad de Bienes la Perla Negra, Soledad Martínez Ruiz, Francisco Antonio Castillo Martínez y Fogasa por la cantidad de 1.314,5 Euros de principal más 210 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Por diligencia de fecha 17/10/2018 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado a Comunidad de Bienes la Perla Negra, Soledad Martínez Ruiz, Francisco Antonio Castillo Martínez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

**\*\* CON RESPECTO A COMUNIDAD DE BIENES LA PERLA NEGRA:**

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

**\*\* CON RESPECTO A FRANCISCO ANTONIO CASTILLO MARTÍNEZ:**

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

**\*\* CON RESPECTO A SOLEDAD MARTÍNEZ RUÍZ:**

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7232DCJ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio de la nuda propiedad por título de donación propiedad del ejecutado, respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca: 5588

CRU 30030000391694

Tomo 2431

Libro: 183

Folio: 131

R.P.: Murcia-7

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 7, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Comunidad de Bienes la Perla Negra, Soledad Martínez Ruiz Y Francisco Antonio Castillo Martínez a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para

cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social número Seis 3128-0000-64-0139-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0139-18 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0139-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación



“recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soledad Martínez Ruiz, Francisco-Antonio Castillo Pérez (Cónyuge de Soledad Martínez Ruiz a los efectos del art. 144 Lrh) y Francisco-Antonio Castillo Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de febrero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**1498 Procedimiento ordinario 244/2018.**

NIG: 30030 47 1 2018 0000465

ORD. Procedimiento ordinario 244 /2018

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandantes: Prefabricados Hijos de Ginés Celdrán, SL

Procurador: Sr. Francisco Javier Berenguer López

Abogado: Sr. José Pablo Martínez Talavera

Demandado: Don Enrique García Aniorte

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hago saber: En este Juzgado se tramita procedimiento ordinario 244/2018 seguidos a instancia de Prefabricados Hijos de Ginés Celdrán, SL, representado por el procurador Sr. Berenguer López y contra Enrique García Aniorte se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

#### Fallo

Estimar íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Prefabricados Hijos de Ginés Celdrán, SL, contra Enrique García Aniorte y le condeno a pagar a la actora la cantidad de 62.949,02 euros más los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a Enrique García Aniorte con los apercibimientos legales

Murcia, 5 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **1499 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2019.**

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2019, una modificación de la Plantilla Municipal, que forma parte del Presupuesto General, para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales (Sección de Personal), para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado, la Modificación de la Plantilla Municipal se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Águilas, a 1 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **1500 Exposición pública de Convenio de Ejecución de Planeamiento.**

Por decisión de la Junta Local de Gobierno de fecha 22/02/2019 se acordó autorizar el borrador de Convenio de Ejecución de Planeamiento a suscribir entre el Ayuntamiento de Archena y doña Josefa, doña Irene, don Francisco y doña Dolores Luna Lorente, (en este último caso con sus herederos legales), teniendo como objeto el Convenio la cesión por parte de la familia Luna Lorente de suelo, -389,86 m<sup>2</sup> en total-, destinado a viales públicos en el entorno del Paseo de Las Minas, en concreto para la apertura y regularización de la calles Travesía de Las Minas, Camino de Los Altos y calle aún sin nombrar que ha de unir el Camino de Los Altos con Paseo de Las Minas, asumiendo la Administración el compromiso de la urbanización de los terrenos cedidos en plazo no superior a diez años.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 182.4 de la Ley 13/2015 LOTURM, sometiéndose a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el BORM y en la sede electrónica municipal (texto íntegro) como trámite previo a su tratamiento y consideración por el Pleno municipal.

Archena, 22 de febrero de 2019.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**1501 Extracto de la Resolución de la Alcaldía n.º 826, de 6 de marzo de 2019, por la que se convocan subvenciones a entidades/clubes/asociaciones organizadoras de eventos deportivos en el municipio de Caravaca de la Cruz, año 2019.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal <http://caravaca.org> y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

**Primero. Objeto de la convocatoria.**

La concesión de ayudas a entidades/clubes/organizaciones deportivas del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia), con cargo a los presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para 2019, y cuya finalidad es colaborar en la celebración, realización y/u organización de eventos, actividades y/o competiciones deportivas a realizar en nuestro municipio.

**Segundo. Requisitos de las solicitudes.**

1.- Certificado Original del secretario de la entidad/club, que certifique que la razón social del solicitante está en nuestra localidad, al menos dos años, antes de la presentación de dicha solicitud.

2.- Fotocopia Compulsada del CIF del solicitante, y documentación acreditativa del legal representante de la entidad deportiva.

3.- Certificado Original del secretario de la entidad/club/asociación de que ésta está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

4.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

5.- Certificado de entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta donde el beneficiario recibiría la ayuda.

6.- Presentación de liquidación de la anterior edición, del evento deportivo por el cual se solicita ayuda, aprobada por asamblea de la entidad/club/asociación y recogida en el libro de actas de dicha entidad/club/asociación.

7.- Aportar listado de inscritos en el evento en la anterior edición del mismo.

8.- No haber recibido ayuda económica, en el periodo a subvencionar, por la realización de la actividad, por el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, en cuyo caso, no será puntuable en el artículo 4,

En caso de haber percibido ayuda en especie, durante el año 2018, por parte del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, le será descontada la cantidad percibida, sobre la concesión final.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a Clubes/Entidades/Asociaciones organizadoras de eventos, actividades y/o competiciones deportivas a realizar en el municipio de Caravaca de la Cruz, año 2019, que han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía n.º 826 de 6 de marzo de 2019

#### **Cuarto. Cuantía de la subvención.**

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 9/34101.48201, RC 599 "A Familias y ESFL; promoción deportiva", por un importe máximo de 15.000,00 €, de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el ejercicio 2019, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 5.000,00 euros.

#### **Quinto. Plazo de presentación.**

Los interesados en esta convocatoria, deberán presentar instancia (según modelo anexo A), en el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y podrán hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Sexto. Otros datos.**

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o entes públicos o privados.

Caravaca de la Cruz, 11 de marzo de 2019.—El Alcalde, José Moreno Medina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**1502 Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en parcela E1, manzana 14341, Avenida Juan Carlos I 61A, en Cartagena, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2018, que aprobaba inicialmente dicho Estudio de Detalle, presentado por la mercantil LIDL Supermercados, SAU.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se dispuso aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en parcela E1, manzana 14341, Avenida Juan Carlos I 61A, en Cartagena, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2018, que aprobaba inicialmente dicho Estudio de Detalle, presentado por la mercantil LIDL Supermercados, SAU.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/ San Miguel, 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 4 de marzo de 2019.—La Coordinadora de Desarrollo Sostenible, Ángeles López Cánovas.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **1503 Avance de la modificación puntual n.º VII al PGMO para el cambio de alineaciones en C/ Río Argos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, ha aprobado el avance de la modificación estructural número VII del PGMO de Ceutí para el cambio de alineaciones en la C/ Río Argos y C/ Río Taibilla del Polígono Industrial de Ceutí, lo que se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BORM para la presentación de alegaciones por cualquier interesado.

En Ceutí, a 1 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### 1504 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal en los siguientes términos:

“Plaza existente en plantilla:

Clase	Denominación plaza	Grupo	Escala	Subescala	Situación
Funcionario	Técnico Orientación Laboral	A1	Administración Especial	Técnica	Proceso consolidación empleo (ocupado por personal laboral indefinido no fijo)

Se propone la reducción de la jornada laboral de la plaza descrita al 25 % y su extinción con la jubilación ordinaria de su ocupante, así como la creación de la siguiente plaza:

Clase	Denominación del puesto	Titulación exigida	Número plazas	Situación
Laboral fijo	Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar o Equivalente	1	Vacante

En caso de que, por cualquier circunstancia, no pudiera llevarse a término la jubilación parcial de la interesada, la presente modificación quedará sin efecto.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ceutí, 1 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **1505 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 4/2019 y 5/2019 por créditos extraordinarios y transferencias de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2019.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 4/2019 y 5/2019 por Créditos extraordinarios y Transferencias de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Dirección Económica y Presupuestaria de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 4 de marzo de 2019.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **1506 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Limpieza Limusa, S.A.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal Limusa, S.A., abriéndose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El texto íntegro de aprobación inicial podrá ser consultado a través de su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, la modificación de los estatutos se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal.

Lorca, 7 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **1507 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2, de crédito extraordinario.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 04/03/2019, ratificó el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2018 sobre aprobación de la modificación de crédito nº 2, de Crédito Extraordinario, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, desestimando las alegaciones presentadas en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial y aprobándolo definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la Modificación de Crédito definitivamente aprobada se publica conforme al siguiente detalle:

PARTIDA DE GASTOS DE NUEVA CREACIÓN	IMPORTE	MEDIO DE FINANCIACIÓN
04.929.226.98 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	3.071.078,92	870.00 "R. Tesorería G. Grales.
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>	<b>3.071.078,92</b>	

Mazarrón, 5 de marzo de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**1508 Anuncio de informe ambiental estratégico de modificación puntual del PGMO número 60 "Adecuación de accesos a los sectores industriales de Campotéjar", promovido por la mercantil Infagarro, S.L. (Expte. 9/2017).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico de modificación puntual del PGMO n.º 60 (Adecuación de accesos a los sectores industriales de Campotéjar), promovido por la mercantil Infagarro, S.L., determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[https://sedeelectronica.molinasegura.es/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=379:evaluaciones-ambientales-simplificadas-concedidas&Itemid=614](https://sedeelectronica.molinasegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=379:evaluaciones-ambientales-simplificadas-concedidas&Itemid=614)

Molina de Segura, 27 de febrero de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**1509 Extracto del Decreto de Concejal de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo, de 18 de febrero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas bonotaxi para el ejercicio 2019.**

BDNS (Identif.): 443554

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12-5-2004) se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web municipal [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

**Primero. Beneficiarios.**

Personas empadronadas en el municipio de Murcia que tengan reconocida la condición legal de persona discapacitada que les impida utilizar transportes públicos.

**Segundo. Objeto.**

Conceder ayudas económicas individuales a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI)

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del Ayuntamiento de Murcia (BORM\_108 \_12/05/2004).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo de la convocatoria es de 95.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/0/038/2312/48000.

El importe máximo de la concesión por beneficiario es de 600,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos**

Las solicitudes deberán formalizarse según los anexos establecidos en la convocatoria junto con la demás documentación que en la misma se especifican.

Murcia, 18 de febrero de 2019.—La Concejal Delegada de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, Concepción Ruiz Caballero, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 22 de febrero de 2018).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**1510 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Parcial del sector ZB-Bj5, desarrollo Oeste, Beniaján.**

Expte. 19/17

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 15 de febrero de 2019, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Parcial del sector ZB-Bj5, Desarrollo Oeste, Beniaján, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/proyecto>, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo en dicha dirección y en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia.

Asimismo, se somete el Avance junto con su documento ambiental estratégico al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y concordantes de la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ante el órgano ambiental, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo consultarse dicho documento ambiental en la dirección electrónica anteriormente mencionada.

Murcia, 11 de marzo de 2019.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 1511 Aprobación definitiva de la modificación crédito n.º 3/19.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, el expediente número 3/19 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2019, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 3/19 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2019, cuyo importe a continuación se transcribe:

**Primero.-** Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2019, mediante transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas:

#### — ÁREA DE GASTOS 1 (SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS)

##### A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
7/1510/622.03 CENTRO DE DIA BALSICAS	0,00	410.801,11	410.801,11
7/1510/619.01 ACONDICIONAMIENTO ROTONDAS	0,00	50.000,00	50.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>460.801,11</b>	<b>460.801,11</b>

##### B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
3/0110/31000 INTERESES OPERACIONES FINANCIERAS	47.646,27	2.837,58	44.808,69
3/0110/31102 INTERESES BANCO SANTANDER 2816144291	18.971,78	18.971,78	0,00
3/0110/31104 INTERESES BANCO POPULAR 0660000369	13.340,02	13.340,02	0,00
3/0110/31105 INTERESES BANCO BILBAO VIZCAYA 0201505356	20.377,43	15.144,48	5.232,95
3/0110/31108 INTERESES BANESTO 0317001273	5.274,30	5.274,30	0,00
3/0110/91304 BANCO POPULAR 0660000369	195.891,04	195.891,04	0,00
3/0110/91305 BANCO BILBAO VIZCAYA 0201505356	299.231,52	131.891,75	167.339,77
03/0110/91308 BANESTO 0317001273	77.450,16	77.450,16	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>678.182,52</b>	<b>460.801,11</b>	<b>217.381,41</b>

— ÁREA DE GASTOS 3 (PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE)

##### A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
9/3420/622.09 PISTA ATLETISMO TORRE-PACHECO	0,00	200.000,00	200.000,00
9/3330/619.43 REHABILITACIÓN CENTRO CÍVICO ROLDAN	0,00	100.000,00	100.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>

## B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
3/0110/91302 BANCO SANTANDER 2816144291	278.590,48	278.590,48	0,00
3/0110/91305 BANCO BILBAO VIZCAYA 0201505356	167.339,77	21.409,52	145.930,25
<b>TOTAL</b>	<b>445.930,25</b>	<b>300.000,00</b>	<b>145.930,25</b>

**Segundo.-** Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, 11 de marzo de 2019.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**1512 Convocatoria y bases de provisión interina, mediante concurso-oposición, de puesto de Analista Programador-Analista de Sistemas y creación de lista de espera.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 5 de marzo de 2019, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión como funcionario interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, del puesto de trabajo de Analista Programador-Analista de Sistemas adscrito al Departamento de Informática Municipal, para la ejecución del "Programa de carácter temporal para llevar a cabo la adaptación e interconexión de las aplicaciones propias del Excmo. Ayuntamiento de Yecla con la plataforma de Administración Electrónica 'Sedipualba'".

Las Bases se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento:

[www.yecla.es](http://www.yecla.es),

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Alcalde Acctal. Juan Miguel Zornoza Muñoz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena

### **1513 Edicto de la Corte de Arbitraje de Cartagena.**

Hace saber: Por haberlo así acordado el Árbitro en el Expediente Arbitral 02/2018, instado por Construcciones Leandro Vidal, S.L., como demandante, contra Comunidad de Propietarios Edificio Torremares en la Manga del Mar Menor como demandada, en reclamación de dos mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos, y no habiendo sido posible la notificación de la demanda a la referida demandada, pese a los reiterados intentos llevados a cabo en los domicilios conocidos en La Manga del Menor y tras una indagación razonable, se lleva a cabo la notificación a través del presente Edicto, quedando la demanda a disposición del demandado en la Secretaría de la Corte de Arbitraje de Cartagena (calle Conducto, 5 de Cartagena, Sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena por plazo de cinco días hábiles desde la fecha de publicación del presente Edicto para su retirada de dichas dependencias.

Cartagena, 27 de febrero de 2019.—El Secretario, Ramiro Alonso Moreno.